



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS, CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2025

En la Muy Noble, Muy Más Leal y Muy Benéfica Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara Regia y Primera en la Voz y en la Fe, siendo las nueve horas, del día 21 de febrero de 2025, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los siguientes Señores/as de esta Corporación municipal de Burgos:

ASISTENTES

Cristina Ayala Santamaría	Alcaldesa-Presidenta
Andrea Ballesteros Palacios	Concejala-Portavoz
Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez	Concejal
Borja Suárez Pedrosa	Concejal
Carlos Niño Pérez	Concejal
Carolina Álvarez Delgado	Concejala
César Barriada Herbosa	Concejal
José Antonio López Rodríguez	Concejal
Juan Manuel Manso Villalaín	Concejal
Milagros del Campo Cámara	Concejala
Yolanda Barriuso Munguía	Concejala
Fernando Martínez-Acitores Puig	Concejal-Portavoz
Ignacio Peña Robledo	Concejal
Marta Alegría Martínez	Concejala
Raúl Martínez Peña	Concejal
Daniel de la Rosa Villahoz	Concejal-Portavoz
Aida Estrella Paredes García	Concejala
Sonia Rodríguez Cobos	Concejala
Blanca Carpintero Santamaría	Concejala
Daniel Garabito López *	Concejal
José María Romo Gil	Concejal
Josue Temiño Cantero	Concejal
Julián Vesga Calderón	Concejal
Julio César Arnaiz Hoyos	Concejal
María Dolores Ovejero Cámara	Concejala
Nuria Barrio Marina	Concejala
Virginia Escudero Renedo	Concejala

Asisten también

Fco. Javier Pindado Minguela

Secretario General del Pleno



Javier Gallo Terán

Isidoro Aragón Sánchez

Ángel León Rodríguez

Vicesecretario -T.O.A.J.G.L.

Interventor

Viceinterventor

* El Sr. Garabito Lopez se incorpora a la sesión al comenzar el punto 3º.

0.- Presentación y minuto de silencio.

Abierta la sesión se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género y en el entorno familiar.

1. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/0

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1. Secretaría Municipal. Referencia: 2/2025/PLENO

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 17 de enero de 2025.

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/95300

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/106760

Aprobado por unanimidad, esto es con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular, los 11 concejales presentes del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 26 votos favorables.

2. Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería. Referencia: 1/2025/MEM

Dación de cuenta de la Memoria del Tribunal Económico-Administrativo del año 2024.

Para su exposición toma la palabra el Sr. Manzanedo Gutiérrez, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/113210

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/120960

3. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/125180

Abierto debate, intervienen en un único turno los Sres. Martínez Acitores Puig y De la Rosa Villahoz, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/350360

5. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/353900

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/434720

7. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/438890

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/533300

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

En este momento de la sesión, se incorpora a la misma el concejal del Grupo Socialista, Sr. Garabito López.

3. Tesorería. Referencia: 1/2025/MORO-OGT

Dación de cuenta del Informe de Morosidad del cuarto trimestre del Ejercicio 2024.

Para su exposición toma la palabra el Sr. Manzanedo Gutiérrez, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/544030

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/553700

3. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/556410

Abierto debate, interviene en doble turno el Sr. Martínez Acitores Puig y en un único turno los Sres. De la Rosa Villahoz y Manzanedo Gutiérrez, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/732635



5. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/735485

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/803920

7. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/806790

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/1014120

9. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/1017630

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/1109060

11. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/1110575

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/1168160

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

4. Intervención General. Referencia: 1/2025/EJECTRIMPRES

Dación de cuenta de la Ejecución presupuestaria del cuarto trimestre del Ejercicio 2024.

Para su exposición toma la palabra el Sr. Manzanedo Gutiérrez, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/1174880

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/1182750

3. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/1185000

Abierto debate, intervienen en doble turno los Sres. Martínez Acitores Puig, De la Rosa Villahoz y Manzanedo Gutiérrez, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:



4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/1333320

5. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/1336350

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/1413030

7. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/1416570

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/1648050

9. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/1651750

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2040140

11. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2042820

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2121850

13. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2124900

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2148210

15. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2150070

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2269290

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

5. Intervención General. Referencia: 1/2024/APROB PRES

Resolución de las reclamaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos para el ejercicio 2025.

Para su exposición toma la palabra el Sr. Manzanedo Gutiérrez, tal como consta en la video



acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2274290

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2283080

3. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2286750

El día 22 de noviembre de 2024, el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria, no aprobó inicialmente del Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio de 2025, conforme a la propuesta sometida a dictamen de la Comisión de Hacienda.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2024, en aplicación del artículo 197 bis de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), rechaza la cuestión de confianza planteada por Alcaldía y vinculada a la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2025, lo que supuso la apertura del plazo de un mes, cuyo vencimiento tuvo lugar el pasado 30 de diciembre, para que pudiera presentarse una posible moción de censura.

Transcurrido el mismo sin que se presentase moción de censura, en aplicación del artículo 197 bis de la LOREG, quedó aprobado inicialmente el Presupuesto de 2025.

Expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 5 de 9 de enero de 2025, marcó el inicio del período de exposición al público de quince días.

Durante el plazo de exposición, se presentaron cinco escritos de alegaciones al mismo:

- I. Escritos presentados el 14 de enero de 2025 con números de Registro de entrada y REGAGE25e00002523743, firmados por D^a Yolanda Trascasa Domingo, con DNI 13.123.942-G, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de los garajes sitios en la Plaza Santiago s/n, con CIF H.09.095795.
- II. Escrito presentado el 28 de enero de 2025 con nº de Registro de entrada 2025007594 firmado por D. Daniel de la Rosa Villahoz, con DNI 71.274.203-D, como portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Burgos.
- III. Escrito presentado el 28 de enero de 2025 con nº de Registro de entrada REGAGE25e00006166823 firmado por D. Luis Antonio Marcos Naveira, con DNI nº 13.114.918-L, en su condición de Secretario de Organización del partido político legalizado PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA (PCAS-TC) con CIF G.09.242215
- IV. Escrito presentado el 30 de enero de 2025 con nº de Registro de entrada 2025008378 firmado por D. Francisco González García, con DNI 13.096.016-T en su propio nombre y derecho, así como en representación de INMOBILIARIA DOBLE G SA, con CIF nº A.09.056458 y GONALPI SL, con CIF nº B.80.836307.



- V. Escrito presentado el 30 de enero de 2025 con nº de Registro de entrada REGAGE25e00006694859 firmado por D. Marcos Citores Gil, con DNI 13.164.261-G, como responsable de la Sección Sindical ante el Ayuntamiento de Burgos en representación de la FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE COMISIONES OBRERAS con CIF G.85.699460.

Visto el escrito de contestación a las alegaciones de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por la Presidencia se somete a votación la resolución de cada una de ellas proponiendo su desestimación, con el siguiente resultado:

- La desestimación íntegra de la reclamación presentada por D^a Yolanda Trascasa Domingo, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de los garajes sitios en la Plaza Santiago s/n. La Comisión de Hacienda de 18/02/2025 aprueba la desestimación de las alegaciones presentadas por el recurrente por 5 votos a favor (PP y VOX) y 4 en contra (PSOE).

- La desestimación íntegra de la reclamación presentada por D. Daniel de la Rosa Villahoz, como portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Burgos. La Comisión de Hacienda de 18/02/2025 aprueba la desestimación de las alegaciones presentadas por el recurrente por voto de calidad del presidente, siendo el resultado final 4 votos a favor (PP), 4 votos en contra (PSOE) y una abstención (VOX).

- La desestimación íntegra de la reclamación presentada por D. Luis Antonio Marcos Naveira, en su condición de Secretario de Organización del PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA (PCAS-TC). La Comisión de Hacienda de 18/02/2025 aprueba la desestimación de las alegaciones presentadas por unanimidad.

- La desestimación íntegra de la reclamación presentada por D. Francisco González García, en su propio nombre y derecho, así como en representación de INMOBILIARIA DOBLE G SA y GONALPI SL. Señalado el error material en las bases de ejecución del Presupuesto, el dictamen de la Comisión de Hacienda incluye su rectificación. Respecto al resto de alegaciones, la Comisión de Hacienda de 18/02/2025 aprueba su desestimación por el recurrente por 5 votos a favor (PP y VOX) y 4 en contra (PSOE).

- La desestimación íntegra de la reclamación presentada por D. Marcos Citores Gil, como responsable de la Sección Sindical ante el Ayuntamiento de Burgos en representación de la FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE COMISIONES OBRERAS. La Comisión de Hacienda de 18/02/2025 aprueba la desestimación de las alegaciones presentadas por el recurrente por 5 votos a favor (PP y VOX) y 4 en contra (PSOE).

A la vista de cuanto antecede, **se propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:**

Primero. - Desestimación íntegra de la reclamación presentada por D^a Yolanda Trascasa Domingo, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de los garajes sitios en la Plaza Santiago s/n.

Segundo. - Desestimación íntegra de la reclamación presentada por D. Daniel de la Rosa Villahoz, como portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Burgos.



Tercero. - Desestimación íntegra de la reclamación presentada por D. Luis Antonio Marcos Naveira, en su condición de Secretario de Organización del PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA (PCAS-TC).

Cuarto. - Desestimación íntegra de la reclamación presentada por D. Francisco González García, en su propio nombre y derecho, así como en representación de INMOBILIARIA DOBLE G SA y GONALPI SL.

Quinto. - Desestimación íntegra de la reclamación presentada por D. Marcos Citores Gil, como responsable de la Sección Sindical ante el Ayuntamiento de Burgos en representación de la FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE COMISIONES OBRERAS.

Abierto debate, intervienen en doble turno los Sres. Martínez Acitores Puig, De la Rosa Villahoz y Manzanedo Gutiérrez y en un único turno Sr. Arnaiz Hoyos, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2407010

5. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2410250

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2440315

7. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2442415

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2445500

9. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2447745

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2451335

11. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2461000

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2600040

13. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2603160



14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2947640

15. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/2952310

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/3429600

17. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/3432370

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/3665910

19. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/3670260

20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/3967580

21. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/3968595

22. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/3978050

23. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/3987850

24. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/3989170

25. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/3991030

26. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4088590

27. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4092530

28. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4166630

29. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4168759



30. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4224110

Terminado el debate se procede a la votación de las alegaciones:

Primero. - Desestimación íntegra de la reclamación presentada por D^a Yolanda Trascasa Domingo, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de los garajes sitios en la Plaza Santiago s/n.

Sometida a votación, queda aprobada la desestimación por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, que hacen un total de 15 votos favorables a la desestimación, el voto en contra de los 12 concejales del Grupo Socialista y ninguna abstención.

Segundo. - Desestimación íntegra de la reclamación presentada por D. Daniel de la Rosa Villahoz, como portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Burgos.

Sometida a votación, queda aprobada la desestimación por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, que hacen un total de 15 votos favorables a la desestimación, el voto en contra de los 12 concejales del Grupo Socialista y ninguna abstención.

Tercero. - Desestimación íntegra de la reclamación presentada por D. Luis Antonio Marcos Naveira, en su condición de Secretario de Organización del PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA (PCAS-TC).

Sometida a votación, queda aprobada la desestimación por unanimidad, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables a la desestimación.

Cuarto. - Desestimación íntegra de la reclamación presentada por D. Francisco González García, en su propio nombre y derecho, así como en representación de INMOBILIARIA DOBLE G SA y GONALPI SL.

Sometida a votación, queda aprobada la desestimación por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 15 votos favorables a la desestimación, el voto en contra de los 12 concejales del Grupo Socialista y ninguna abstención.

Quinto. - Desestimación íntegra de la reclamación presentada por D. Marcos Citores Gil, como responsable de la Sección Sindical ante el Ayuntamiento de Burgos en representación de la FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE COMISIONES OBRERAS.

Sometida a votación, queda aprobada la desestimación por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que



hace un total de 15 votos favorables a la desestimación, el voto en contra de los 12 concejales del Grupo Socialista y ninguna abstención.

En consecuencia, **resueltas las alegaciones en sentido desestimatorio, se entiende elevado a definitivo el acuerdo inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos para el Ejercicio 2025.**

6. Personal. Referencia: 1/2025/COMPF-PER

Propuesta de acuerdo aceptando la compatibilidad de una funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Burgos del Área de infancia, familia e igualdad de la Gerencia municipal de Servicios Sociales, como profesora asociada en la Universidad de Burgos.

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4230250

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4245880

I.- Por medio de escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento de Burgos con el número 2025007126 en fecha 27 de enero de 2025, la funcionaria Dña. Paula Sevilla Fuente solicita que se le conceda la compatibilidad para el desarrollo de actividad docente en la Universidad de Burgos, como profesor asociado (3+3) en la modalidad de tres horas de docencia más tres horas de tutoría en horario de tarde para impartir la asignatura de Psicología de Desarrollo en el departamento de Ciencias de la Salud, Área de Psicología Evolutiva y de Educación en el Grado de Terapia Ocupacional hasta que cese la causa que ha motivado dicha contratación o como máximo hasta el 31 de julio de 2025 con una retribución bruta mensual de 343,93 euros (según tablas salariales publicadas).

II.- Con fecha 5 de febrero de 2025 se emite informe por el Servicio de Personal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO.

- A. Ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en adelante, LI). La primera cuestión que hay que analizar en el presente caso es la aplicabilidad, tanto subjetiva como objetiva, del régimen de incompatibilidades que prevé la LI.

En primer lugar, en lo que al ámbito subjetivo se refiere, hay que acudir a lo dispuesto en el Capítulo II de dicha norma, que lleva por título “Ámbito de aplicación” y que comprende únicamente el artículo 2.

En concreto, dicho artículo, en su apartado 1º, se refiere a los sujetos a los que resulta de aplicación la LI y, entre ellos se encuentra “*el personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismo de ellas dependientes*” 1. Por su parte, el apartado 2º del citado artículo establece que “*en el ámbito delimitado en el apartado anterior se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea*



la naturaleza jurídica de la relación de empleo". Por lo tanto, de todo lo anterior cabe concluir que la LI se aplica a todo el personal al servicio de las Corporaciones Locales, y por ende al solicitante en cuanto que se trata de un empleado municipal titular de una plaza de funcionario.

En segundo lugar, en cuanto al ámbito objetivo, éste se delimita en función de si las actividades a desarrollar precisan o no de autorización de compatibilidad para su desempeño. En este sentido, el artículo 19 de la LI enumera una serie de actividades que quedan excluidas de su régimen de incompatibilidades y, por lo tanto, su ejercicio no requiere autorización alguna.

A sensu contrario, cualquier actividad que no pueda encuadrarse en alguna de las exceptuadas conforme al artículo 19, sí que estaría sujeta al régimen de incompatibilidades de la LI.

A la vista de lo anterior, en el presente caso, la actividad para la que se ha solicitado compatibilidad, no se identifica con ninguna de las excluidas del ámbito de aplicación de la LI, por lo que debe someterse a ésta.

A. Exigencias o limitaciones al reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el Sector Público.

Una vez delimitado el ámbito de aplicación de la LI, la siguiente cuestión a tratar versa sobre la procedencia del reconocimiento de compatibilidad a la vista de las limitaciones o exigencias que prevé dicha norma.

En este sentido, aunque el principio general, según postula el artículo 1 de la citada LI, es que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, resulta que la propia norma recoge una serie de supuestos en los que, con respeto a los límites y requisitos previstos, sí sería procedente compatibilizar la ocupación de dos puestos en el sector público.

A este respecto, el artículo 3, apartado 1º de la LI señala que "el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria (...)".

En concreto, en lo que a las funciones docentes se refiere, el artículo 4 de la citada LI, en su apartado 1º, establece que lo siguiente: "1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada."

Por lo tanto, sería posible desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público en la esfera docente, siempre que lo sea como Profesor universitario asociado y cuando además se cumplan las exigencias que prevé la LI. En lo que a este último extremo se refiere, podemos distinguir entre exigencias o limitaciones comunes a cualquier tipo de actividad y/o específicas, según las características del segundo puesto de trabajo para el que se solicita la autorización de compatibilidad.

(i) Exigencias/limitaciones comunes

Pues bien, en relación con limitaciones comunes a cualquier tipo de actividad, ya sea pública o privada, hay que partir de lo dispuesto en el artículo 1 de la LI, en cuyo apartado 3º, dispone que "el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad,



público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

En relación con esta previsión, parece razonable pensar que, en principio, el desempeño de un puesto de trabajo dedicado a la docencia, no impide ni menoscaba el cumplimiento por parte del empleado municipal de los deberes ni compromete su imparcialidad o independencia.

En segundo lugar, el artículo 16, en sus apartados 1º y 3º, establece otra limitación común ligada a la percepción de complementos específicos, que, no obstante, no se aplica a las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado.

En concreto, dicha limitación se concibe de la siguiente forma: *“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. (...) 3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4, así como realizar actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6 de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo”.*

(ii) Exigencias/limitaciones específicas.

En lo que se refiere a las limitaciones o requisitos específicos para el desempeño de un puesto de trabajo en el sector público, el artículo 3, apartado 1º, párrafo segundo de la citada LI, comienza señalando lo siguiente: *“Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos”.*

Por lo tanto, no sería posible autorizar el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público si éste implica una modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos. No obstante, visto el horario que debe respetar el empleado municipal, en relación con el horario a realizar en la Universidad, se concluye que no colisionan, por lo que no resulta en principio necesario modificar el horario de ambos puestos, de ahí que se cumpla uno de los requisitos que habilitan el ejercicio de una segunda actividad.

Lo que no obsta para que se deba estar especialmente vigilante en la observancia del horario que debe realizar el interesado. Asimismo, según el artículo 4 párrafo primero de la LI, el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado, debe serlo en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, debiendo entenderse como jornada a tiempo parcial, la que no supere las treinta horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 598/1985, por el que se desarrolla parcialmente la LI.

En el presente caso, según consta en el informe citado, la vigencia del contrato es, durante el curso académico 2024-2025 y el horario que realiza no supera las 30 horas semanales.

Por último, el artículo 7 de la citada LI establece un requisito referido a cuestiones retributivas en el siguiente sentido:

“1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:



- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal de nivel equivalente.
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal de nivel equivalente”.

En relación con lo previsto en el artículo que se acaba de transcribir, hay que precisar qué ha de entenderse por cantidad total percibida para poder compararla a la remuneración de un Director General y para poder calcular el límite fijado para los funcionarios del Grupo A a los que se refiere el artículo antes citado.

En este sentido, resulta clarificadora la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia núm. 857/2005, de 2 de noviembre, en cuyo Fundamento de Derecho Cuarto señala lo siguiente: *“La Sra. María Milagros entiende que al referirse el artículo 7.1 a “cantidad total percibida”, no es posible eliminar de su cuantificación conceptos como la antigüedad y los trienios. No es este el criterio de la Administración ni tampoco el de este Tribunal, puesto que, así como en la determinación del quantum retributivo a percibir por la interesada, por ambas actividades, solo se computan las pagas extraordinarias en su actividad principal, toda vez que solo pueden percibirse por uno de los dos puestos, y catorce mensualidades en concepto de complemento de destino y complemento de paga extraordinaria, en lo atinente a los trienios y antigüedad se viene utilizando el criterio mantenido por la Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios del Ministerio de Administraciones Públicas que, en informe de fecha 15 de octubre de 2002, en interpretación del tan citado artículo 7.1 y a instancia de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de la Xunta de Galicia, estableció que “para realizar el cálculo de la cantidad total que se percibe por un determinado puesto de trabajo deben tenerse en cuenta todos los conceptos retributivos excepto los correspondientes a la antigüedad”. Tal interpretación resulta, además, coincidente con la que llevan a cabo las Leyes de Presupuestos Generales del Estado al contemplar la remuneración prevista para el cargo de Director General, al considerar únicamente el sueldo, los complementos de destino y específico y no, en cambio, conceptos retributivos ligados a la antigüedad por tratarse de conceptos vinculados a la persona y no al puesto de trabajo. Así lo ha entendido, también, la Sala de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, en Auto de 18 de abril de 2002, al decir: “resulta lógico que cuando la Administración concreta la remuneración prevista para el cargo de Director General a fin de la aplicación del impedimento previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, compute el sueldo y los complementos de destino y específico y no tenga en cuenta el complemento de productividad toda vez que en la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado no se especifica cantidad alguna por este concepto. Y sin que tampoco puedan considerarse a los efectos que nos interesan dentro del concepto de remuneración de un Director General, otras sumas que las previstas en los Presupuestos Generales del Estado, dado que es a éstas a las que expresamente se remite el artículo 7 de la mencionada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, lo que es lógico habida cuenta de su fácil y constatable apreciación objetiva frente a supuestos particulares”.*

Por lo tanto, el cálculo de la cantidad total percibida por el solicitante deberá hacerse excluyendo, tanto los conceptos que no se identifiquen con los especificados en la Ley General de Presupuestos del Estado para el cargo de Director General, así como también aquellos que estén vinculados a la persona, como sería el caso de la antigüedad.



Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 Dos de la Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para 2024 y 2025; la remuneración que corresponde el cargo de Director General a estos efectos asciende a 63.468,8 € (65.055,52 € con los incrementos correspondientes). Por su parte, Dña. Paula Sevilla Fuente percibirá la cantidad total anual de 45.612,78 euros al año, en términos de homogeneidad, como trabajador para el desempeño del cargo de Asesor en Psicología, mientras que, por su contrato como Profesor universitario temporal, también en términos de homogeneidad computado de forma anual, su retribución ascendería a 4.127,16 € (343,93 euros mensuales).

Por lo tanto, cabría concluir que la cantidad total que percibirá por ambos puestos (49.739,94 euros) no supera la remuneración prevista para el cargo de Director General en la Ley General de Presupuestos del Estado.

En lo que al segundo límite retributivo se refiere se concluye que éste también se respeta dado que la cantidad total no supera la correspondiente al puesto principal (por razón del importe de las retribuciones y porcentaje de jornada es el que le vincula con el Ayuntamiento) calculada durante el periodo de desempeño de ambos puestos, incrementada en un 30 %.

SEGUNDO. - COMPETENCIA PARA CONOCER SOBRE LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD.

De la conjunción de lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) y 9 de la LI, se concluye que la competencia para resolver sobre las solicitudes de compatibilidad efectuadas por los empleados públicos de una Corporación Local corresponde al Pleno.

En efecto, si bien dicha competencia no se recoge entre las enumeradas en el citado artículo 123, la letra p) de dicho artículo efectúa una atribución residual de competencias al Pleno, al señalar que le corresponderán "las demás que expresamente le confieran las leyes".

En este sentido, resulta que la LI atribuye al Pleno de la Corporación Local la competencia para conocer sobre las solicitudes de compatibilidad efectuadas por el personal de la misma. Precisamente, el artículo 9 de dicha norma, al referirse a este extremo en el caso de solicitudes para el ejercicio de un segundo puesto o actividad en el sector público, establece lo siguiente: *"La autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta de la Subsecretaría del Departamento correspondiente, al órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas. Dicha autorización requiere además el previo informe favorable del órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local, conforme a la adscripción del segundo puesto. Si los dos puestos correspondieran a la Administración del Estado, emitirá este informe la Subsecretaría del Departamento al que corresponda el segundo puesto"*.

A la vista de cuanto antecede y dictaminado favorablemente por la Comisión del Personal, **se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. - Conceder a la empleada municipal DÑA. PAULA SEVILLA FUENTE, la compatibilidad para el desarrollo de actividad docente en la Universidad de Burgos, como profesor asociado (3+3) en la modalidad de tres horas lectivas más tres horas de tutoría en horario de tarde



para impartir la asignatura de Psicología de Desarrollo en el Departamento de Ciencias de la Salud, Área de Psicología Evolutiva y de Educación del Grado de Terapia Ocupacional para el ejercicio 2024-2025, segundo semestre, hasta que cese la causa que ha motivado dicha contratación o como máximo hasta el 31 de julio de 2025.

SEGUNDO. - Significar que esta autorización de compatibilidad no puede suponer modificación de la jornada de trabajo y horario en ninguno de los dos puestos, y estará supeditada al cumplimiento de los requisitos que han justificado su otorgamiento.

TERCERO. - Trasladar el presente acuerdo al Consejo Superior de la Función Pública, tal y como prevé la Disposición Adicional Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Aprobado por unanimidad, esto es con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.

7. Personal. Referencia: 1/2025/COMPL-PER

Propuesta de acuerdo aceptando la compatibilidad de un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de la Sección de Informática, como profesor asociado en la Universidad de Burgos.

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4258430

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4269440

I.- Por medio de escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento de Burgos con el número 2025007356 en fecha 27 de enero de 2025, el trabajador D. HÉCTOR COGOLLOS ADRIÁN solicita que se le conceda la compatibilidad para el desarrollo de actividad docente en la Universidad de Burgos, como profesor asociado (4+4) en la modalidad de cuatro horas lectivas de docencia más dos horas y media de tutoría; en horario de docencia, los jueves, de 15:00 a 19:00 horas y en horario de tutorías, los miércoles, de 17:00 a 19:30 horas, para impartir la asignatura de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma del 4º Grado en Diseño de Videojuegos con una retribución bruta mensual de 458,45 euros.

II.- Con fecha 5 de febrero de 2024 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO.

A. Ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en adelante, LI).



La primera cuestión que hay que analizar en el presente caso es la aplicabilidad, tanto subjetiva como objetiva, del régimen de incompatibilidades que prevé la LI.

En primer lugar, en lo que al ámbito subjetivo se refiere, hay que acudir a lo dispuesto en el Capítulo II de dicha norma, que lleva por título “Ámbito de aplicación” y que comprende únicamente el artículo 2. En concreto, dicho artículo, en su apartado 1º, se refiere a los sujetos a los que resulta de aplicación la LI y, entre ellos se encuentra *“el personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismo de ellas dependientes”* 1. Por su parte, el apartado 2º del citado artículo establece que *“en el ámbito delimitado en el apartado anterior se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo”*.

Por lo tanto, de todo lo anterior cabe concluir que la LI se aplica a todo el personal al servicio de las Corporaciones Locales, y por ende al solicitante en cuanto que se trata de un empleado municipal titular de un contrato laboral temporal.

En segundo lugar, en cuanto al ámbito objetivo, éste se delimita en función de si las actividades a desarrollar precisan o no de autorización de compatibilidad para su desempeño. En este sentido, el artículo 19 de la LI enumera una serie de actividades que quedan excluidas de su régimen de incompatibilidades y, por lo tanto, su ejercicio no requiere autorización alguna. A sensu contrario, cualquier actividad que no pueda encuadrarse en alguna de las exceptuadas conforme al artículo 19, sí que estaría sujeta al régimen de incompatibilidades de la LI. A la vista de lo anterior, en el presente caso, la actividad para la que se ha solicitado compatibilidad, no se identifica con ninguna de las excluidas del ámbito de aplicación de la LI, por lo que debe someterse a ésta.

- A. Exigencias o limitaciones al reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el Sector Público.

Una vez delimitado el ámbito de aplicación de la LI, la siguiente cuestión a tratar versa sobre la procedencia del reconocimiento de compatibilidad a la vista de las limitaciones o exigencias que prevé dicha norma. En este sentido, aunque el principio general, según postula el artículo 1 de la citada LI, es que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, resulta que la propia norma recoge una serie de supuestos en los que, con respeto a los límites y requisitos previstos, sí sería procedente compatibilizar la ocupación de dos puestos en el sector público. A este respecto, el artículo 3, apartado 1º de la LI señala que *“el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria (...)”*.

En concreto, en lo que a las funciones docentes se refiere, el artículo 4 de la citada LI, en su apartado 1º, establece que lo siguiente: *“1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.”*

Por lo tanto, sería posible desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público en la esfera docente, siempre que lo sea como Profesor universitario asociado y cuando además se cumplan las exigencias que prevé la LI. En lo que a este último extremo se refiere, podemos distinguir entre exigencias o limitaciones comunes a cualquier tipo de actividad y/o específicas,



según las características del segundo puesto de trabajo para el que se solicita la autorización de compatibilidad.

(i) Exigencias/limitaciones comunes.

Pues bien, en relación con limitaciones comunes a cualquier tipo de actividad, ya sea pública o privada, hay que partir de lo dispuesto en el artículo 1 de la LI, en cuyo apartado 3º, dispone que *"el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia"*.

En relación con esta previsión, parece razonable pensar que, en principio, el desempeño de un puesto de trabajo dedicado a la docencia, no impide ni menoscaba el cumplimiento por parte del empleado municipal de los deberes ni compromete su imparcialidad o independencia.

En segundo lugar, el artículo 16, en sus apartados 1º y 3º, establece otra limitación común ligada a la percepción de complementos específicos, que, no obstante, no se aplica a las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado. En concreto, dicha limitación se concibe de la siguiente forma: *"1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. (...) 3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4, así como realizar actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6 de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo"*.

(ii) Exigencias/limitaciones específicas.

En lo que se refiere a las limitaciones o requisitos específicos para el desempeño de un puesto de trabajo en el sector público, el artículo 3, apartado 1º, párrafo segundo de la citada LI, comienza señalando lo siguiente: *"Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos"*.

Por lo tanto, no sería posible autorizar el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público si éste implica una modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos.

No obstante, visto el horario que debe respetar el empleado municipal, en relación con el horario a realizar en la Universidad, se concluye que no colisionan, por lo que no resulta en principio necesario modificar el horario de ambos puestos, de ahí que se cumpla uno de los requisitos que habilitan el ejercicio de una segunda actividad.

Lo que no obsta para que se deba estar especialmente vigilante en la observancia del horario que debe realizar el interesado.

Asimismo, según el artículo 4 párrafo primero de la LI, el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado, debe serlo en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, debiendo entenderse como jornada a tiempo parcial, la que no supere las treinta horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 598/1985, por el que se desarrolla parcialmente la LI.



En el presente caso, según consta en el informe citado, la vigencia del contrato es, durante el curso académico 2024-2025 (segundo semestre) y el horario que realiza no supera las 30 horas semanales.

Por último, el artículo 7 de la citada LI establece un requisito referido a cuestiones retributivas en el siguiente sentido:

"1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal de nivel equivalente.*
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal de nivel equivalente".*

En relación con lo previsto en el artículo que se acaba de transcribir, hay que precisar qué ha de entenderse por cantidad total percibida para poder compararla a la remuneración de un Director General y para poder calcular el límite fijado para los laborales asimilados a los funcionarios del Grupo C a los que se refiere el artículo antes citado.

En este sentido, resulta clarificadora la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia núm. 857/2005, de 2 de noviembre, en cuyo Fundamento de Derecho Cuarto señala lo siguiente:

"La Sra. María Milagros entiende que al referirse el artículo 7.1 a "cantidad total percibida", no es posible eliminar de su cuantificación conceptos como la antigüedad y los trienios. No es este el criterio de la Administración ni tampoco el de este Tribunal, puesto que, así como en la determinación del quantum retributivo a percibir por la interesada, por ambas actividades, solo se computan las pagas extraordinarias en su actividad principal, toda vez que solo pueden percibirse por uno de los dos puestos, y catorce mensualidades en concepto de complemento de destino y complemento de paga extraordinaria, en lo atinente a los trienios y antigüedad se viene utilizando el criterio mantenido por la Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios del Ministerio de Administraciones Públicas que, en informe de fecha 15 de octubre de 2002, en interpretación del tan citado artículo 7.1 y a instancia de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de la Xunta de Galicia, estableció que "para realizar el cálculo de la cantidad total que se percibe por un determinado puesto de trabajo deben tenerse en cuenta todos los conceptos retributivos excepto los correspondientes a la antigüedad". Tal interpretación resulta, además, coincidente con la que llevan a cabo las Leyes de Presupuestos Generales del Estado al contemplar la remuneración prevista para el cargo de Director General, al considerar únicamente el sueldo, los complementos de destino y específico y no, en cambio, conceptos retributivos ligados a la antigüedad por tratarse de conceptos vinculados a la persona y no al puesto de trabajo. Así lo ha entendido, también, la Sala de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, en Auto de 18 de abril de 2002, al decir: "resulta lógico que cuando la Administración concreta la remuneración prevista para el cargo de Director General a fin de la aplicación del impedimento previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, compute el sueldo y los complementos de destino y específico y no tenga en cuenta el complemento de productividad toda vez que en la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado no se especifica cantidad alguna por este concepto. Y sin que tampoco puedan considerarse



a los efectos que nos interesan dentro del concepto de remuneración de un Director General, otras sumas que las previstas en los Presupuestos Generales del Estado, dado que es a éstas a las que expresamente se remite el artículo 7 de la mencionada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, lo que es lógico habida cuenta de su fácil y constatable apreciación objetiva frente a supuestos particulares".

Por lo tanto, el cálculo de la cantidad total percibida por el solicitante deberá hacerse excluyendo, tanto los conceptos que no se identifiquen con los especificados en la Ley General de Presupuestos del Estado para el cargo de Director General, así como también aquellos que estén vinculados a la persona, como sería el caso de la antigüedad.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por cuanto el presupuesto se ha prorrogado, la remuneración que corresponde el cargo de Director General a estos efectos asciende a 63.468,8 € (65.055,52 € con el incremento del 2024 y 2025).

Por su parte, D. Héctor Cogollos Adrián percibirá la cantidad total anual de 25.905,87 euros al año, como trabajador para el desempeño del cargo de Técnico Auxiliar de Informática, mientras que, por su contrato como Profesor universitario temporal, también en términos de homogeneidad computado de forma anual, su retribución ascendería a 5.501,4€

Por lo tanto, cabría concluir que la cantidad total que percibirá por ambos puestos (31.407,27 euros) no supera la remuneración prevista para el cargo de Director General en la Ley General de Presupuestos del Estado.

En lo que al segundo límite retributivo se refiere se concluye que éste también se respeta dado que la cantidad total no supera la correspondiente al puesto principal (por razón del importe de las retribuciones y porcentaje de jornada es el que le vincula con el Ayuntamiento) calculada durante el periodo de desempeño de ambos puestos, incrementada en un 40 %.

SEGUNDO. - COMPETENCIA PARA CONOCER SOBRE LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD.

De la conjunción de lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) y 9 de la LI, se concluye que la competencia para resolver sobre las solicitudes de compatibilidad efectuadas por los empleados públicos de una Corporación Local corresponde al Pleno.

En efecto, si bien dicha competencia no se recoge entre las enumeradas en el citado artículo 123, la letra p) de dicho artículo efectúa una atribución residual de competencias al Pleno, al señalar que le corresponderán "las demás que expresamente le confieran las leyes".

En este sentido, resulta que la LI atribuye al Pleno de la Corporación Local la competencia para conocer sobre las solicitudes de compatibilidad efectuadas por el personal de la misma. Precisamente, el artículo 9 de dicha norma, al referirse a este extremo en el caso de solicitudes para el ejercicio de un segundo puesto o actividad en el sector público, establece lo siguiente: "*La autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta de la Subsecretaría del Departamento correspondiente, al órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas. Dicha autorización requiere además el previo informe favorable del órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local, conforme a la adscripción del*



segundo puesto. Si los dos puestos correspondieran a la Administración del Estado, emitirá este informe la Subsecretaría del Departamento al que corresponda el segundo puesto”.

A la vista de cuanto antecede y dictaminado favorablemente por la Comisión del Personal, **se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. - Conceder al empleado municipal D. HÉCTOR COGOLLOS ADRIÁN, la compatibilidad para el desarrollo de actividad docente en la Universidad de Burgos, como profesor asociado (4+4) en horario de tarde para impartir la asignatura de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma del 4º Grado en Diseño de Videojuegos durante el curso académico 2024-2025 (segundo semestre).

SEGUNDO. - Significar que esta autorización de compatibilidad no puede suponer modificación de la jornada de trabajo y horario en ninguno de los dos puestos, y estará supeditada al cumplimiento de los requisitos que han justificado su otorgamiento.

TERCERO. - Trasladar el presente acuerdo al Consejo Superior de la Función Pública, tal y como prevé la Disposición Adicional Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Aprobado por unanimidad, esto es con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.

8. Personal. Referencia: 1/2024/COMPF-PER

Propuesta de acuerdo aceptando la compatibilidad de un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de la Gerencia municipal de Cultura y Turismo, como profesor asociado.

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4277080

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4289590

I.- Por Acuerdo Plenario de fecha 6 de octubre de 2017 se concedió a D. Ignacio María González de Santiago la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en la Universidad de Burgos como profesor Asociado no Doctor de las asignaturas Historia del Arte y Gestión del Patrimonio, con un contrato temporal de un año de duración y con una carga docente 6+6, que desempeñará en la modalidad on line.

Con fecha 9 de julio de 2024 “ con ocasión de su nueva solicitud, aunque en este caso se concreta en el desempeño de un segundo puesto de trabajo en la Universidad de Burgos como Profesor asociado no Doctor de la asignatura de Gestión del Patrimonio con carga docente 3+3, modalidad online; de manera que la concesión de la compatibilidad por el acuerdo plenario citado ha de extenderse al desempeño nuevamente de un segundo puesto de trabajo en el sector público en similares condiciones que avalaron su otorgamiento”.

II.- Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco y con efectos de uno de



febrero de dos mil veinticinco, D. Ignacio María González de Santiago toma posesión del puesto de Gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo para el que ha sido nombrado mediante Decreto de Alcaldía de fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco.

III.- Con fecha 5 de febrero de 2025 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal a fin de determinar si procede continuar con la compatibilidad reconocida al SR. González de Santiago al haber variado las circunstancias por las que se le concedieron, habida cuenta de su nombramiento en la plaza de Gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO.

A. Ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en adelante, LI).

La primera cuestión que hay que analizar en el presente caso es la aplicabilidad, tanto subjetiva como objetiva, del régimen de incompatibilidades que prevé la LI.

En primer lugar, en lo que al ámbito subjetivo se refiere, hay que recurrir a lo dispuesto en el Capítulo II de dicha norma, que lleva por título “Ámbito de aplicación” y que comprende únicamente el artículo 2. En concreto, dicho artículo, en su apartado 1º, se refiere a los sujetos a los que resulta de aplicación la LI y, entre ellos se encuentra “el personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismo de ellas dependientes” 1.

Por su parte, el apartado 2º del citado artículo establece que *“en el ámbito delimitado en el apartado anterior se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo”*.

Por lo tanto, de todo lo anterior cabe concluir que la LI se aplica tanto al personal al servicio de las Corporaciones Locales, como también al de los Organismos dependientes de ellas, por lo que resulta de aplicación en cuanto que se trata de un funcionario de carrera de la plantilla municipal.

En segundo lugar, en cuanto al ámbito objetivo, éste se delimita en función de si las actividades a desarrollar precisan o no de autorización de compatibilidad para su desempeño. En este sentido, el artículo 19 de la LI enumera una serie de actividades que quedan excluidas de su régimen de incompatibilidades y, por lo tanto, su ejercicio no requiere autorización alguna. A sensu contrario, cualquier actividad que no pueda encuadrarse en alguna de las exceptuadas conforme al artículo 19, sí que estaría sujeta al régimen de incompatibilidades de la LI.

¹ También el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su artículo 145 propugna la aplicabilidad de la LI al personal de la Administración local.



A la vista de lo anterior, en el presente caso, la actividad para la que el funcionario ha solicitado compatibilidad, no se identifica con ninguna de las excluidas del ámbito de aplicación de la LI, por lo que debe someterse a ésta.

- B. Exigencias o limitaciones al reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el Sector Público.

Una vez delimitado el ámbito de aplicación de la LI, la siguiente cuestión a tratar versa sobre la procedencia del reconocimiento de compatibilidad a la vista de las limitaciones o exigencias que prevé dicha norma.

En este sentido, aunque el principio general, según postula el artículo 1 de la citada LI, es que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, resulta que la propia norma recoge una serie de supuestos en los que, con respeto a los límites y requisitos previstos, sí sería procedente compatibilizar la ocupación de dos puestos en el sector público. A este respecto, el artículo 3, apartado 1º de la LI señala que *"el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria (...)".*

En concreto, en lo que a las funciones docentes se refiere, el artículo 4 de la citada LI, en su apartado 1º, establece que lo siguiente:

"1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada."

Por lo tanto, sería posible desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público en la esfera docente, siempre que lo sea como Profesor universitario asociado (cabe destacar que la figura del profesor universitario asociado es exclusiva de la universidad pública) y cuando además se cumplan las exigencias que prevé la LI. En lo que a este último extremo se refiere, podemos distinguir entre exigencias o limitaciones comunes a cualquier tipo de actividad y/o específicas, según las características del segundo puesto de trabajo para el que se solicita la autorización de compatibilidad.

- (i) Exigencias/limitaciones comunes.

Pues bien, en relación con limitaciones comunes a la compatibilidad para cualquier tipo de actividad, ya sea pública o privada, hay que partir de lo dispuesto en el artículo 1 de la LI, en cuyo apartado 3º, dispone que *"el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia"*.

En relación con esta previsión, parece razonable considerar que, en principio, el desempeño de un puesto de trabajo dedicado a la docencia, no impide ni menoscaba el cumplimiento de los deberes ni compromete su imparcialidad o independencia.



En segundo lugar, el artículo 16, en sus apartados 1º y 3º, establece otra limitación común ligada a la percepción de complementos específicos, que, no obstante, no se aplica a las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado. En concreto, dicha limitación se concibe de la siguiente forma:

*"1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir en el apartado b) del artículo 24 del presente estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel t y al personal directivo, incluso el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.
(...)"*

Se modifica este apartado por la Disposición final 3 del texto refundido de la ley del estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4, así como realizar actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6 de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo".

(ii) Exigencias/limitaciones específicas.

En lo que se refiere a las limitaciones o requisitos específicos para el desempeño de un puesto de trabajo en el sector público, el artículo 3, apartado 1º, párrafo segundo de la citada LI, comienza señalando lo siguiente:

"Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos".

Por lo tanto, no sería posible autorizar el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público si éste implica una modificación de la jornada de trabajo y/u horario de los dos puestos; ni servir de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera el puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño del mismo (art. 20.2 de la LIPSAP).

No obstante, visto que la actividad docente -según manifiesta el interesado- no se ha de desarrollar en un horario predeterminado que afecte al bloque de horario de presencia obligatoria que ha de respetar este funcionario municipal en el Ayuntamiento de Burgos, ni que éste tenga por qué modificarse, se confirma que se cumple uno de los requisitos que habilitan el ejercicio de una segunda actividad.

Asimismo, según el artículo 4 párrafo primero de la LI, el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado, debe serlo en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, debiendo entenderse como jornada a tiempo parcial, la que no supere las treinta horas semanales, de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 598/1985, por el que se desarrolla parcialmente la LI. En el presente caso, según expresa el solicitante, el contrato a suscribir es de duración determinada ya que se extiende durante un año y el horario que realiza no supera las 30 horas semanales, es decir, también se cumple este requisito.

Por último, el artículo 7 de la citada LI establece un requisito referido a cuestiones retributivas en el siguiente sentido:

"1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

- *Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*
- *Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*
- *Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*
- *Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal de nivel equivalente.*
- *Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal de nivel equivalente"*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio."

En relación con lo previsto en el artículo que se acaba de transcribir hay que precisar qué ha de entenderse por cantidad total percibida para poder compararla a la remuneración de un Director General y para poder calcular el límite fijado para los funcionarios del Grupo A Subgrupo A1. En este sentido, resulta clarificadora la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia núm. 857/2005, de 2 de noviembre, en cuyo Fundamento de Derecho Cuarto señala lo siguiente:

"La Sra. María Milagros entiende que al referirse el artículo 7.1 a "cantidad total percibida", no es posible eliminar de su cuantificación conceptos como la antigüedad y los trienios. No es este el criterio de la Administración ni tampoco el de este Tribunal, puesto que, así como en la determinación del quantum retributivo a percibir por la interesada, por ambas actividades, solo se computan las pagas extraordinarias en su actividad principal, toda vez que solo pueden percibirse por uno de los dos puestos, y catorce mensualidades en concepto de complemento de destino y complemento de paga extraordinaria, en lo atinente a los trienios y antigüedad se viene utilizando el criterio mantenido por la Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios del Ministerio de Administraciones Públicas que, en informe de fecha 15 de octubre de 2002, en interpretación del tan citado artículo 7.1 y a instancia de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de la Xunta de Galicia, estableció que "para realizar el cálculo de la cantidad total que se percibe por un determinado puesto de trabajo deben tenerse en cuenta todos los conceptos retributivos excepto los correspondientes a la antigüedad". Tal interpretación resulta, además, coincidente con la que llevan a cabo las Leyes de Presupuestos Generales del Estado al contemplar la remuneración prevista para el cargo de Director General, al considerar únicamente el sueldo, los complementos de



destino y específico y no, en cambio, conceptos retributivos ligados a la antigüedad por tratarse de conceptos vinculados a la persona y no al puesto de trabajo. Así lo ha entendido, también, la Sala de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, en Auto de 18 de abril de 2002, al decir: "resulta lógico que cuando la Administración concreta la remuneración prevista para el cargo de Director General a fin de la aplicación del impedimento previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, compute el sueldo y los complementos de destino y específico y no tenga en cuenta el complemento de productividad toda vez que en la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado no se especifica cantidad alguna por este concepto. Y sin que tampoco puedan considerarse a los efectos que nos interesan dentro del concepto de remuneración de un Director General, otras sumas que las previstas en los Presupuestos Generales del Estado, dado que es a éstas a las que expresamente se remite el artículo 7 de la mencionada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, lo que es lógico habida cuenta de su fácil y constatable apreciación objetiva frente a supuestos particulares".

Y la sentencia de la Audiencia Nacional, sala de lo contencioso administrativo, de 15 de marzo de 2006 (nº de recurso 157/2005) señala que

"resulta lógico que cuando la Administración concreta la remuneración prevista para el cargo de Director General a fin de la aplicación del impedimento previsto en el art. 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, compute el sueldo y los complementos de destino y específico y no tenga en cuenta el complemento de productividad, toda vez que la citada ley de presupuestos generales del estado no se especifica cantidad alguna por este concepto, sin que el apelante haya probado lo contrario. Pues bien, en el proceso a quo sigue sin demostrarse que el complemento de productividad se encuentre previsto de forma específica en los Presupuestos, por lo que no hay datos nuevos que obliguen a modificar la tesis que tradicionalmente hemos sostenido".

Por lo tanto, el cálculo de la cantidad total percibida por el solicitante deberá hacerse excluyendo, tanto los conceptos que no se identifiquen con los especificados en la Ley General de Presupuestos del Estado para el cargo de Director General, así como también aquellos que estén vinculados a la persona, como sería el caso de la antigüedad y la productividad.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por cuanto el presupuesto se ha prorrogado, la remuneración que corresponde el cargo de Director General a estos efectos asciende a 63.468,8 € (65.055,52 € con el incremento del 2024 y 2025).

Por su parte, D. Ignacio María González de Santiago se estima que percibirá (hasta la fecha éstas son las previsiones de ingresos) por el desempeño de ambos puestos (la estimación se efectúa en términos de homogeneidad atendiendo a un periodo de 12 meses), la cantidad total anual de 72.220,44 euros de los que 68.213,28 € corresponden por el puesto del que es titular en el Ayuntamiento de Burgos, mientras que por el puesto de profesor universitario asociado no doctor 3+3, su retribución ascenderá a 4.007,16 €.

Por lo tanto, cabe concluir que la cantidad total que percibirá el Sr. González de Santiago por ambos puestos (72.220,44 €) calculada en términos de homogeneidad respecto de la asignada en la Ley General de Presupuestos del Estado para el cargo de Director General supera la



remuneración prevista para el cargo de Director General, razón por la que no respetaría el requisito legal previsto en el art. 7.1 de la LI.

En lo que al segundo límite retributivo se refiere se concluye que éste se respeta dado que la cantidad total no supera la correspondiente al puesto principal -calculada durante el periodo de desempeño de ambos puestos- incrementada en un 30 %.

En este sentido, resulta oportuno detenerse en la incompatibilidad para el ejercicio de segundas actividades públicas por superación de los límites establecidos en el artículo 7 de la Ley y en la incompatibilidad para el ejercicio de actividades públicas y privadas, derivada de la percepción de complementos específicos o concepto equivalente que prevé el artículo 16 de la Ley. Como se ha señalado, el artículo 7 de la Ley establece que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria e incrementada en los porcentajes que dicho artículo determina en función del grupo de pertenencia del funcionario; y que la superación de esos límites requerirá acuerdo expreso del Gobierno, órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio. Pues bien, la superación de esos límites impide la autorización de la compatibilidad con actividades públicas susceptibles de ser autorizadas (las de los artículos 4 a 6 de la Ley) y requiere acuerdo del Gobierno, órgano de gobierno de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales.

A sensu contrario, se requerirá acuerdo expreso del Gobierno, órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma o Pleno de las Corporaciones Locales para reducir ese límite.

Teniendo en cuenta que excede del límite fijado legalmente y a la vista del antecedente existente en este Ayuntamiento, calculadas las retribuciones del puesto de Gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo con las retribuciones que va a percibir como profesor asociado (que ascienden a la cuantía de 333,93 euros mensuales sin pagas extra), se propone la reducción del complemento específico en la cuantía de 7.164,92 euros.

SEGUNDO. - COMPETENCIA PARA CONOCER SOBRE LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD

De la lectura de lo dispuesto en los artículos 123 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) y 9 de la LI, se concluye que la competencia para resolver sobre las solicitudes de compatibilidad efectuadas por los empleados públicos de una Administración Local corresponde al Pleno.

En efecto, si bien dicha competencia no se recoge entre las enumeradas en el citado artículo 123, la letra p), éste artículo efectúa una atribución residual de competencias al Pleno, al señalar que le corresponderán "las demás que expresamente le confieran las leyes".

En este sentido, resulta que la LI atribuye al Pleno de la Corporación Local la competencia para conocer sobre las solicitudes de compatibilidad efectuadas por el personal de la misma. Precisamente, el artículo 9 de dicha norma, al referirse a este extremo en el caso de solicitudes para el ejercicio de un segundo puesto o actividad en el sector público, establece lo siguiente:



“La autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta de la Subsecretaría del Departamento correspondiente, al órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Dicha autorización requiere además el previo informe favorable del órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local, conforme a la adscripción del segundo puesto. Si los dos puestos correspondieran a la Administración del Estado, emitirá este informe la Subsecretaría del Departamento al que corresponda el segundo puesto”.

A la vista de cuanto antecede y dictaminado favorablemente por la Comisión del Personal, **se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. - Conceder al funcionario de carrera municipal D. Ignacio María González de Santiago la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en la Universidad de Burgos, como Profesor asociado no Doctor de la asignatura de Gestión del Patrimonio con carga docente 3+3, modalidad online en lo que resta del curso académico 2024/2025.

SEGUNDO. - Significar que esta autorización de compatibilidad no puede suponer modificación de la jornada de trabajo y horario en ninguno de los dos puestos, y estará supeditada al cumplimiento de los requisitos que han justificado su otorgamiento.

TERCERO. - Significar que esta autorización de compatibilidad supone la reducción de su complemento específico, durante el curso académico, en cuantía necesaria para ajustarse a la limitación prevista en el art. 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y que se concreta para el curso académico en la cantidad de 7.164,92 euros referida a doce mensualidades en la parte proporcional a los meses que imparta docencia en el puesto de Gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

CUARTO. - Trasladar el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública en cumplimiento de lo estipulado en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Aprobado por unanimidad, esto es con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.

9. Industria, Comercio y Consumo. Referencia: 3/2023/PRI-PRI

Propuesta de declaración de interés especial o de utilidad pública de las obras realizadas por la mercantil CH Biotec, S.L., con CIF B10789980, en relación a las obras de construcción de una nave en la Calle Condado de Treviño 73, Polígono Industrial Villalonquéjar con la consiguiente bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por el Secretario General del Pleno se propone, salvo estimación en contra, tal como consta en la video acta que se refleja a continuación, una votación conjunta para los puntos 9, 10, 11 y 12, 13 y 14 por tratarse de propuestas -estimatorias o desestimatorias- dictaminadas por unanimidad



en la Comisión Informativa, de declaraciones de interés especial o de utilidad públicas de varias obras, si bien luego en el Acta se trasladará dicho resultado como votación individualizada para cada una de las propuestas:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4299470

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4337715

Con fecha 25 de enero de 2023, CH Biotec, S.L. presenta escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos por el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación a las obras de construcción de una nave de tratamiento de mucosa en la Calle Condado de Treviño 73, Polígono Industrial Villalonquéjar.

CH Biotec, S.L. tiene por objeto social la producción y comercialización de crudo de heparina de cerdo en resina dentro de la industria agroalimentaria para la elaboración de nuevos productos destinados a la industria farmacéutica.

Con el objeto de que CH Biotec, S.L. construyera un centro de producción y comercialización de heparina, Carnes Selectas 2000, S.A. constituyó a su favor un derecho de superficie sobre una porción de la finca sita en Calle Condado de Treviño 73, Polígono Industrial Villalonquéjar.

Se solicita la bonificación en base al artículo 10 I) C) de la Ordenanza fiscal nº 509 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por circunstancias de fomento del empleo, indicando una previsión de contratación de 5 a 6 personas, así como que una vez iniciada la actividad se aportaría la documentación pertinente que acredite el alta de los trabajadores a dicho centro de trabajo.

Con fecha 12 de diciembre de 2024, CH Biotec, S.L. presenta informe de vida laboral del código cuenta de cotización a fecha, en el que se constata la contratación de 3 trabajadores indefinidos.

Obra en el expediente informe en el que se indica que, en vista de la documentación aportada, es una construcción de planta nueva, ubicada en una parcela sita en el Polígono Industrial de Villalonquéjar dentro de la fase III del citado Polígono, el cual ha sido planificado y desarrollado urbanísticamente por iniciativa municipal a través del Consorcio para la Gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III y IV, por lo que es de participación municipal. Así mismo, la empresa ha contratado a tres trabajadores indefinidos. Lo que se corresponde con una bonificación del 30% de la cuota del impuesto en virtud del artículo 10 I C) 2 a) de la Ordenanza fiscal nº 509 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por tanto, las obras de construcción de una nave, por parte de CH Biotec, S.L., con CIF B10789980, en la Calle Condado de Treviño 73, Polígono Industrial de Villalonquéjar, para desarrollar su actividad empresarial, CUMPLE con el requisito establecido en la citada Ordenanza, para considerarla de interés general o de utilidad pública, lo que debiera ser declarado por el Pleno, como órgano competente.



Se dictaminó favorable por unanimidad de los corporativos en la sesión extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico e Innovación.

A la vista de cuanto antecede, **se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. - Declarar de interés especial o de utilidad pública las obras realizadas por la mercantil CH Biotec, S.L., con NIF B10789980 en la parcela sita en la Calle Condado de Treviño 73, Polígono Industrial de Villalonquéjar, al cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal nº 509 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con la consiguiente bonificación de la cuota del impuesto.

SEGUNDO. - Dar traslado al Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería para continuar la tramitación de la solicitud planteada.

Aprobado por unanimidad, esto es con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.

10. Industria, Comercio y Consumo. Referencia: 8/2022/PRI-PRI

Propuesta de declaración de interés especial o de utilidad pública de las obras realizadas por la mercantil Técnica Auxiliar de Automoción, S.L., con CIF B09268830, en relación a las obras de construcción de una nave en la Calle Valle de Zamanzas, S-26 parcela 87, Polígono Industrial Villalonquéjar con la consiguiente bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Con fecha 27 de octubre de 2022, Eduardo Medina Ruiz, con NIF 13161299D en calidad de representante de Técnica Auxiliar de Automoción, S.L. presenta escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos por el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación a las obras de construcción de una nave para distribución, almacén y logística de componentes de la industria del automóvil en la Calle Valle de Zamanzas, S-26 parcela 87, Polígono Industrial Villalonquéjar.

Se solicita la bonificación en base al artículo 10 I) C) de la Ordenanza fiscal nº 509 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por circunstancias de fomento del empleo.

Con fecha 16 de diciembre de 2024, Técnica Auxiliar de Automoción, S.L. presenta informe de vida laboral del código cuenta de cotización a fecha, en el que se constata que la empresa cuenta con una plantilla de 12 trabajadores indefinidos. Si bien 11 de ellos formaban parte de la plantilla con anterioridad a la fecha de resolución de la concesión de la licencia de obras, siendo ésta el 22 de septiembre de 2022.

Obra en el expediente informe en el que se indica que, en vista de la documentación aportada, es una construcción de planta nueva, ubicada en una parcela sita en el Polígono Industrial de Villalonquéjar dentro de la fase IV del citado Polígono, el cual ha sido planificado y



desarrollado urbanísticamente por iniciativa municipal a través del Consorcio para la Gestión del Polígono Industrial de Villalonguéjar III y IV, por lo que es de participación municipal.

Las bonificaciones correspondientes a construcciones de nueva planta en polígono de participación municipal, vienen recogidas en el artículo 10 I C) 2 de la Ordenanza fiscal nº 509 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. La bonificación mínima establecida en la letra a) del citado artículo, determina una contratación de un número de trabajadores indefinidos entre 3 y 10. En este caso, la contratación realizada, con posterioridad a la construcción de la nave, es de un trabajador.

Por tanto, las obras de construcción de una nave, por parte de Técnica Auxiliar de Automoción, S.L., con CIF B09268830, en la Calle Valle de Zamanzas S-26 parcela 87, Polígono Industrial de Villalonguéjar, para desarrollar su actividad empresarial, NO CUMPLE con el requisito establecido en la citada Ordenanza, para considerarla de interés general o de utilidad pública, lo que debiera ser declarado por el Pleno, como órgano competente.

Se dictaminó favorablemente por unanimidad la desestimación de la declaración de interés especial o de utilidad pública de las obras realizadas por la mercantil Técnica Auxiliar de Automoción, S.L., en la sesión extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico e Innovación de fecha 13 de enero de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:**

PRIMERO.- Desestimar la declaración de interés especial o de utilidad pública de las obras realizadas por la mercantil Técnica Auxiliar de Automoción, S.L., con NIF B09268830 en la parcela sita en la Calle Valle de Zamanzas S-26 parcela 87, Polígono Industrial de Villalonguéjar, por circunstancias de fomento del empleo, al no cumplir con la contratación del número de trabajadores indefinidos suficiente, conforme establece la Ordenanza Fiscal nº 509 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Y por ende, desestimar la bonificación de la cuota del impuesto.

Sometida la propuesta de desestimación al Pleno, es aprobada por unanimidad, esto es con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.

11. Obras. Referencia: 22/2024/BONIF-ICIO

Declaración como de especial interés o de utilidad municipal por circunstancias sociales, la ejecución de obras para la mejora de la eficiencia energética sustituyendo luminarias actuales por otras de tecnología LED en calle Alfonso VIII 2 (Real Monasterio de las Huelgas) a los efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitada por Patrimonio Nacional y adjudicada a Varona Energía, S.L.

1º.- Con fecha 9 de abril de 2024 se presentó por Patrimonio Nacional Declaración Responsable comprensiva de la ejecución de obras de sustitución de luminarias actuales por otras de tecnología LED en el inmueble sito en la C/ Alfonso VIII núm. 2.



2º.- Con fecha 23 de octubre de 2024 se solicitó por la mercantil VARONA ENERGÍA S.L. con CIF B84405919 en calidad de adjudicataria de dichas obras bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 75 % en aplicación del art. 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza núm. 509).

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que *"Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

- a) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."*

Así la trasposición de este precepto legal se corresponde con el apartado B) B.1.1:

"B) Circunstancias culturales e histórico-artísticas:

B.1. Obras de rehabilitación de edificios o elementos protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

B.1.1. Obras en edificios o elementos catalogados con nivel o grado de protección integral: 75% de la cuota del impuesto.

La presente petición ha sido informada favorablemente por la Técnico de Administración General con fecha 30 de octubre de 2024.

A la vista de cuanto antecede y dictaminado favorablemente por Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, **se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

Declarar como de especial interés o utilidad municipal por circunstancias culturales e histórico artísticas la ejecución de obras de sustitución de luminarias actuales por otras de tecnología LED en el inmueble sito en la C/ Alfonso VIII núm. 2, **habida cuenta de que se trata de un Edificio catalogado con nivel o grado de protección integral**, siendo la adjudicataria la mercantil **Varona Energía S.L. con CIF B84405919** y que conlleva una bonificación del **75%** de la cuota del impuesto, habida cuenta de que concurren los requisitos contemplados en el art 10 (I) B.1.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 509, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para proceder a su declaración, de conformidad con lo establecido en el art. 103 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Aprobado por unanimidad, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.



12. Obras. Referencia: 23/2024/BONIF-ICIO

Declaración como de especial interés o de utilidad municipal por circunstancias sociales, la ejecución de obras en inmueble sito en Avda. Reyes Católicos 51, a los efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitada por la Ministerio de Justicia y adjudicada a Civis Global S.L.U.

1º.- Con fecha 2 de febrero de 2023 se presentó por el Ministerio de Justicia Declaración Responsable comprensiva de la ejecución de obras de rehabilitación energética en el inmueble sito en la Avda de los Reyes Católicos núm. 51.

De esta Declaración Responsable se tomó conocimiento por Resolución del Concejal Delegado de Licencias de fecha 27 de febrero de 2023.

2º.- Con fecha 6 de octubre de 2023 se solicitó por la mercantil CIVIS GLOBAL S.L.U. con CIF B36684157 bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 70 % en aplicación del art. 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza núm. 509).

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que *"Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

- a) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."*

Así la trasposición de este precepto legal se corresponde con el apartado A.1.1:

"A) Circunstancias sociales:

A.1. Construcciones, instalaciones u obras destinadas a cualquiera de los equipamientos públicos que se determinan en el art 72 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamientos, tendrán las siguientes bonificaciones.

A.1.1. Si los promueve directamente una entidad de carácter público: 70 % de la cuota del impuesto.

Conforme al art 72 del PGOU de Burgos se trata de una construcciones, instalaciones u obras incluida en el mismo, dado que se encuentra catalogada como Sistema General Equipamiento de Servicios Públicos y promovidas por el Ministerio de Justicia, según lo informado por la Técnico de Administración General de fecha 27 de noviembre de 2024.



A la vista de cuanto antecede y habiendo sido dictaminado favorablemente por la **Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, se propone al Pleno de la Corporación la **adopción del siguiente acuerdo:**

Declarar la obra como de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales la ejecución de obras de rehabilitación energética en el inmueble sito en la Avda de los Reyes Católicos núm. 51, **habida cuenta de que se trata de un Equipamiento y está promovida por el Ministerio de Justicia**, siendo la adjudicataria la mercantil **CIVIS GLOBAL S.L.U.** con CIF B36684157y que conlleva una bonificación del **70%** de la cuota del impuesto, habida cuenta de que concurren los requisitos contemplados en el art 10 (I) A.1.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 509, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para proceder a su declaración, de conformidad con lo establecido en el art. 103 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Aprobado por unanimidad, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.

13. Obras. Referencia: 24/2024/BONIF-ICIO

Declaración como de especial interés o de utilidad municipal por circunstancias sociales, la ejecución de obras en el edificio de la Junta de Castilla y León en Plaza Bilbao 3 a los efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León y adjudicada a la empresa Lambda 360 Grados Empresa Constructora S.L.

1º.- Con fecha 6 de noviembre de 2024 con el número de anotación 2024096843 se presentó por la mercantil LAMBDA360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L. en nombre de la CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, modelo de Declaración Responsable para las obras de sustitución de carpintería exterior en el edificio de la Junta de Castilla y León sito en la Plaza Bilbao nº 3 de Burgos.

Por Resolución del Concejal Delegado Licencias, Obras y Arquitectura número 2024016432 de fecha 16 diciembre de 2024 se tomó conocimiento de la Declaración Responsable realizada por la **CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**.

2º.- Con fecha 6 de noviembre de 2024 se solicitó por la mercantil **LAMBDA360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L con CIF B04373981** bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 70 % en aplicación del art. 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza núm. 509).

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que *"Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

- a) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias*



sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

Así la trasposición de este precepto legal se corresponde con el apartado 10. A.1.1 de la Ordenanza Fiscal nº 509 del Ayuntamiento de Burgos:

"A) Circunstancias sociales:

A.1. Construcciones, instalaciones u obras destinadas a cualquiera de los equipamientos públicos que se determinan en el art 72 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamientos, tendrán las siguientes bonificaciones.

A.1.1. Si los promueve directamente una entidad de carácter público: 70 % de la cuota del impuesto.

Conforme al art 72.1.i(1) del PGOU de Burgos se trata de una construcciones, instalaciones u obras incluida en el apartado de Servicios de la Administración Pública (código SP-A en el plano PO4), dado que se encuentra catalogada como Equipamiento de Servicios Públicos, según lo informado por la Adjunta Jefe de Sección de Obras de fecha 17 de diciembre de 2024.

A la vista de cuanto antecede y habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, **se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

Declarar la obra como de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales la ejecución de obras de sustitución de carpintería exterior en el edificio de la Junta de Castilla y León sito en la Plaza Bilbao nº 3 de Burgos, **habida cuenta de que se trata de un Equipamiento y está promovida por la Junta de Castilla y León**, siendo la adjudicataria la **mercantil LAMBDA360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L con CIF B04373981**, y que conlleva una bonificación del **70%** de la cuota del impuesto, habida cuenta de que concurren los requisitos contemplados en el art 10 (I) A.1.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 509, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para proceder a su declaración, de conformidad con lo establecido en el art. 103 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Aprobado por unanimidad, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.

14. Obras. Referencia: 1/2025/BONIF-ICIO

Declaración como de especial interés o de utilidad municipal por circunstancias de especial interés o utilidad municipal por circunstancias culturales e histórico artísticas las obras de restauración de la tapia de la ermita de San Amaro Peregrino a los efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitada por la Patrimonio Nacional y adjudicada a Itarq, S.L.



1º.- Con fecha 18 de diciembre de 2023 con el número de anotación 2023081120 se presentó por Patrimonio Nacional con NIF (S2801002C) Solicitud de Licencia de Obra para las obras de restauración de la tapia de la ermita de San Amaro Peregrino sito en la Calle San Amaro nº 4 de Burgos.

El expediente de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras nº: 1/2025/BONIF-ICIO está relacionado con el expediente nº: 231/2023/LICR que es aquel en el que se otorga la licencia para su realización.

Esta licencia se concedió por Resolución del Concejal Delegado de Licencias, Obras y Arquitectura número 2025000927 de fecha 30 de enero de 2025.

2º.- En el expediente nº: 1/2025/BONIF-ICIO consta que con fecha 28 de enero de 2025 mediante anotación nº 2025007770 por Patrimonio Nacional se comunica la empresa constructora adjudicataria de las citadas obras La mercantil adjudicataria es la siguiente: INNOVACIÓN Y TRADICIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA SOSTENIBLE S.L. (ITARQU S.L.), con CIF: B-09556408, domiciliada en la Calle Gumiel de Izán nº 9 de Burgos.

3º En fecha 8 de marzo de 2023 en el expediente nº: 231/2023/LICR con el número de anotación 2024019546 por Patrimonio Nacional se solicita la bonificación del 75 % de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en aplicación del art. 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza núm. 509).

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que *"Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

- a) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."*

Así la trasposición de este precepto legal se corresponde con el apartado 10. B.1.1 de la Ordenanza Fiscal nº 509 del Ayuntamiento de Burgos:

B) Circunstancias culturales e histórico-artísticas:

B.1. Obras de rehabilitación de edificios o elementos protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana.

B.1.1. Obras en edificios o elementos catalogados con nivel o grado de protección integral: 75% de la cuota del impuesto.

B.1.2. Obras en edificios o elementos catalogados con nivel o grado de protección estructural: 35% de la cuota del impuesto.

B.1.3. Obras en edificios o elementos catalogados con nivel o grado de protección ambiental: 10% de la cuota del impuesto."



Mediante informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15 de enero de 2024 se establece que:

*"La Ermita de San Amaro está calificada como Sistema Local EQ-L-BPI-2 Dotacional religioso y **cuenta con protección integral** siendo la ficha de catálogo la nº 014".*

Atendido el art 72.1 del PGOU de Burgos denominado Uso dotacional de equipamiento que el código utilizado en el plano PO-4 en concreto en el apartado f) indica textualmente que el equipamiento: *"Religioso (código EQ-L) que comprende los edificios destinados a la celebración de los diferentes cultos y las actividades relacionadas con estos. Cuando comprenda el alojamiento, a la manera de los conventos y las comunidades religiosas, deberá cumplir el conjunto de normas propias del uso de residencia comunitaria."*

Consta informe de la Adjunto Jefe de Sección de Obras de fecha 31 de enero de 2025.

A la vista de cuanto antecede, habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, **se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

Declarar la obra como de especial interés o utilidad municipal por circunstancias culturales e histórico-artísticas la ejecución de obras de restauración de la tapia de la ermita de San Amaro Peregrino sito en la Calle San Amaro nº 4 de Burgos. **habida cuenta de que se trata de un Equipamiento y está promovida por Patrimonio Nacional** siendo la adjudicataria la mercantil **INNOVACIÓN Y TRADICIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA SOSTENIBLE S.L. (ITARQU S.L.)**, con CIF: **B-09556408**, domiciliada en la Calle Gumiel de Izán nº 9 de Burgos y, que conlleva una bonificación del **75%** de la cuota del impuesto, habida cuenta de que concurren los requisitos contemplados en el art 10. B.1.1 de la Ordenanza Fiscal núm. 509, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para proceder a su declaración, de conformidad con lo establecido en el art. 103 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Aprobado por unanimidad, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.

15. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 7/2024/EST-PGOU

Aprobación definitiva del "Estudio de Detalle para la ordenación de parcela con referencia catastral 7677301VM4877N en la Unidad Urbana "ARLANZÓN ESTE" del PGOU de Burgos", promovido por Diputación Provincial de Burgos.

Para su exposición toma la palabra el Sr. Manso Villalaín, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:



1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4346500

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4364490

3. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4368060

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda se tramita el expediente 7/2024 EST-PGOU, relativo a la aprobación definitiva del “ESTUDIO DE DETALLE PARA LA URBANA “ARLANZÓN ESTE” DEL PGOU DE BURGOS”, promovido por Diputación Provincial de Burgos.

Con fecha 13 de febrero de 2025 se emite informe por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo del tenor literal siguiente:

“Antecedentes Administrativos

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2024, acordó aprobar inicialmente el “ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 7677301VM4877N EN LA UNIDAD URBANA “ARLANZÓN ESTE” DEL PGOU DE BURGOS” que permita la construcción de un Pabellón Multiusos en el Complejo Asistencial Fuentes Blancas, promovido por la Diputación Provincial de Burgos, según documento presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 16 de julio de 2024, con registro de entrada 63015, así como someter este asunto a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en medios de difusión correspondientes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos.

El citado anuncio se publicó en la página web del Ayuntamiento el día 16 de septiembre de 2024, en el BOCYL nº 186 el día 24 de septiembre de 2024, en la prensa local el día 15 de noviembre de 2024 y en el tablón de anuncios desde el 16 de septiembre al 16 de octubre de 2024.

Vencido el plazo de información pública se ha comprobado que no se ha recibido ningún escrito de alegaciones particulares.

Solicitados los informes sectoriales según establece el artículo 52.4 de la LUCYL se han recibido en el Registro General del Ayuntamiento primero y en la Gerencia de Urbanismo, después, los siguientes informes:

- Informe favorable con condiciones remitido por la Dirección General de Aviación Civil (Secretaría General de Transportes y Movilidad), con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 10 de enero 2025.

- Informe favorable remitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 27 de septiembre de 2024.

- Informe emitido el 18 de septiembre de 2024 por la Jefa del Servicio de Ordenación y Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León en el que señala que “las actuaciones derivadas del mencionado Estudio de Detalle no



inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que, de conformidad con la normativa en materia de Patrimonio Cultural de aplicación, dicho proyecto no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León”, pero que, no obstante, “si como consecuencia de los trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración”.

-Solicitados Informes el 27 de agosto de 2024 a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del territorio y Urbanismo), a la Secretaría General de Comunicaciones y a la Subdelegación del Gobierno, no se ha recibido respuesta alguna por lo que, transcurrido el plazo de emisión, procede proseguir con la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial acordó, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, aprobar el Proyecto Básico para la Construcción del nuevo Pabellón Multiusos en el Complejo Asistencial de Fuentes Blancas (Burgos).

Con fecha 5 de febrero de 2025 y número de registro RGE10509, se presenta por el representante de la Diputación Provincial de Burgos documento refundido del “ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 7677301VM4877N EN LA UNIDAD URBANA “ARLANZÓN ESTE” DEL PGOU DE BURGOS” que incorpora, tanto la documentación que fue objeto de aprobación inicial como la requerida en el informe de Aviación Civil.

Con fecha 12 de febrero de 2025, la Arquitecta del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo informa favorablemente para su aprobación definitiva este último documento en lo que compete al planeamiento.

Fundamentos jurídicos

Vistos el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Considerando que se han recabado los preceptivos informes sectoriales y habiendo transcurrido los plazos previstos en las mencionadas normas, nada obsta para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, la propuesta de aprobación definitiva del “ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 7677301VM4877N EN LA UNIDAD URBANA “ARLANZÓN ESTE” DEL PGOU DE BURGOS” promovido por la Diputación Provincial de Burgos, presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 5 de febrero de 2025 y número de registro RGE10509”.

Por todo cuanto antecede, se propone someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



Régimen Local, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente el “ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 7677301VM4877N EN LA UNIDAD URBANA “ARLANZÓN ESTE” DEL PGOU DE BURGOS”, promovido por Diputación Provincial de Burgos, presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 5 de febrero de 2025 con registro RGE10509.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y solo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCYL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiendo como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación. En todo caso, el documento a publicar como consecuencia de esta aprobación, debe cumplir el requisito sobre ocultación de datos sujetos a protección por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO. - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

En este momento de la sesión se ausenta de la sesión la concejala del Grupo Socialista, Sra. Escudero Renedo.

Abierto debate, intervienen en un único turno, los Sres. Peña Robledo y Garabito López, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4411510

5. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4414760

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4434420



7. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4436960

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4521335

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado: Aprobada por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 15 votos favorables; la abstención de los 11 concejales presentes del Grupo Socialista más la abstención por ausencia de la concejala del Grupo Socialista, Sra. Escudero Renedo; y ningún voto en contra.

En este momento de la sesión se reincorpora a la misma la concejala del Grupo Socialista la Sra. Escudero Renedo.

16. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 8/2024/MOD-PGOU

Aprobación inicial de la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para Corrección de errores y Ajustes en la Protección de elementos de la Ficha 292 del Edificio en Paseo del Espolón, 30 de Burgos” promovida por la mercantil ESPOLON 30 BURGOS S.L.

Para su exposición toma la palabra el Sr. Manso Villalaín, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4540800

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4559300

3. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4563020

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos se tramita el expediente número 8/2024 MOD-PGOU relativo a la aprobación inicial de la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para Corrección de errores y Ajustes en la Protección de elementos de la Ficha 292 del Edificio en Paseo del Espolón, 30 de Burgos” promovida por la mercantil ESPOLON 30 BURGOS S.L.

Con fecha 4 de febrero de 2025, el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos se transcriben a continuación:

“Antecedentes



1. Con fecha 8 de noviembre de 2024, D. Félix Sancho Arnáiz, en representación de la sociedad ESOLON 30 BURGOS S.L., presentó en el Ayuntamiento de Burgos, con núm. de registro general de entrada 2024097769 un proyecto de "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para Corrección de errores y Ajustes en la Protección de elementos de la Ficha 292 del Edificio en Paseo del Espolón, 30 de Burgos" según documentación redactada por los Arquitectos D. Alberto Sáiz de Aja del Moral y D. José M. Barrio Eguiluz.
2. Con fecha 8 de enero de 2025, la Arquitecta del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo informa esta propuesta de modificación en sentido favorable con la condición de incorporar al expediente un cálculo justificado de los incrementos de edificabilidad derivados de la misma, así como los archivos en formato editable. Se transcribe seguidamente dicho Informe.

INFORME

Con fecha 8 de noviembre de 2024 y número de registro general RGE97769 tiene su entrada en el Ayuntamiento de Burgos la propuesta de modificación de referencia para su tramitación.

Tanto la documentación escrita como la gráfica cuentan con las firmas, tanto de los redactores del documento como del promotor del expediente. No obstante, se observa la ausencia de documentación en formatos editables requeridos por la Normativa del Plan General (Art. 24).

La parcela se encuentra clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos como Suelo Urbano Consolidado regulado por la Norma Zonal RCH-Centro Histórico, dentro del grado de Arquitectura Culta (AC). Asimismo, el inmueble se encuentra incluido dentro del Catálogo de Edificios del Plan General (nº 292), que le otorga una Protección Estructural.

En cuanto al contenido técnico, la modificación planteada tiene por objeto (según se expone en la Memoria informativa) "corregir errores detectados en la Ficha de Protección del edificio situado en el número 30 del Paseo del Espolón. La modificación ajusta también la protección de los diferentes elementos protegidos del edificio en función de los valores y características derivadas del Estudio Histórico elaborado".

Así, los objetivos concretos de la modificación son:

- Corrección de errores relativos a:

1) Altura máxima de la edificación.

2) Afección de Yacimientos arqueológicos.

- Ajustes en la protección de elementos:

1) Completar la descripción del edificio en el apartado de Análisis

2) Concretar las condiciones de protección de la fachada a calle Carnicerías

3) Ajustar las condiciones de protección de la cubierta; homogeneización de alturas



- 4) Refuerzo de las condiciones de protección de miradores y cuerpos volados
- 5) Incorporación de condiciones particulares de protección del patio
- 6) Ajuste de las condiciones de protección del portal
- 7) Recoger en la ficha la "Librería del Espolón" y establecer su protección

El documento justifica la conveniencia y oportunidad de cada uno de estos objetivos:

- Corrección de errores relativos a:

1) *Altura máxima de la edificación.*

*Existiendo una discrepancia entre la documentación gráfica del PGOU (5 plantas) y la ficha de protección del edificio (mantenimiento del volumen actual), procede aclarar la misma. A la vista de la altura de los dos edificios colindantes de la calle Carnicerías (de 5 y 6 plantas), lo que provoca la existencia de unas medianerías vistas, y del hecho de que la ficha de protección incorpora entre las condiciones particulares para la calle Carnicerías la referencia: "Como **consideración general** se admite la construcción de un nuevo cuerpo principal de fachada", se establece como válida la asignación de 5 plantas que figura en los planos del PGOU.*

2) *Afección de Yacimientos arqueológicos.*

El apartado de Análisis de la ficha de protección señala que "no está afectado por dicha arqueológica". Por otra parte, el apartado de Prescripciones arqueológicas señala que "deberá tenerse en cuenta lo indicado en el Informe Arqueológico incorporando el control arqueológico si estuviese inducido en la zona de protección nivel C". En ambos casos existe un error, ya que sí hay afección arqueológica: Área de protección arqueológica tipo B, y afectada por los elementos con protección arqueológica 2. Muralla (en su tramo del Paseo del Espolón) y 64. Cauces y Esguevas (en concreto la Esgueva de La Moneda), ambos ámbitos con protección arqueológica de tipo B. Esta circunstancia se incorpora como modificación a la ficha del Catálogo.

- Ajustes a la protección de elementos:

1) *Completar la descripción del edificio en el apartado de Análisis.*

En base a un estudio histórico, se incorporan nuevos datos descriptivos históricos, calidades constructivas y arquitectónicas y actuaciones posteriores en el edificio.

2) *Concretar las condiciones de protección de la fachada a calle Carnicerías.*

Por indicación de la Comisión Territorial de Patrimonio cultural de Castilla y León, se establece la necesidad de incorporar un acceso y una escalera en el cuerpo edificado de la calle Carnicerías, rememorando un acceso existente en su origen y potenciando la dualidad de los dos cuerpos edificados. Asimismo, se definen las condiciones de protección de la fachada y de la planta adicional permitida.



3) *Ajustar las condiciones de protección de la cubierta; homogeneización de alturas*

Ajuste las Condiciones Particulares de Protección de cubierta para permitir a ejecución de una nueva cubierta manteniendo la tipología básica original, y admitiendo una nueva solución de cubierta en los cuerpos edificados en los que se actualiza la altura máxima de la edificación.

4) *Refuerzo de las condiciones de protección de miradores y cuerpos volados*

“En base al conocimiento las actuaciones posteriores realizadas en 1909, se decide poner en valor los miradores de ambas fachadas, añadiendo la condición de reproducir fielmente la solución del mirador existente en caso de reposición”.

5) *Incorporación de condiciones particulares de protección del patio*

“Se recoge expresamente la posibilidad de cobertura basado en los datos descriptivos e históricos del edificio obtenidos en la investigación histórica. Esta cobertura se limita al caso de que el edificio se destine a usos terciarios, dotacionales o de equipamiento público o privado, basado en la mejora de las condiciones de uso para estos casos que permitan potenciar la rehabilitación del edificio y su conservación futura”.

6) *Ajuste de las condiciones de protección del portal*

“Se amplía la protección de este elemento singular, impidiendo la construcción de un nuevo portal y añadiendo la condición expresa de conservación. Y se añade el pavimento a los elementos a conservar” y “Se aclara que la condición de mantenimiento de diseño y localización, y de conservación de zancas, montera, petos, barandillas, carpintería, peldañado, suelo de descansillo, tipología original y coherencia con espacio de acceso y portal, se refiere exclusivamente a la escalera del cuerpo del Paseo del Espolón”.

7) *Recoger en la ficha la “Librería del Espolón” y establecer su protección*

La Modificación del PGOU de Burgos aprobada inicialmente el 17 de marzo de 2023 recoge la existencia de la “Librería Espolón” como comercio histórico, y protege la fachada de madera pintada tradicional de dicha Librería Espolón, su composición de escaparates, así como el correspondiente rótulo. La presente modificación incorpora textualmente ambas consideraciones en la ficha de Catálogo modificada

En cuanto a la acreditación del interés público de la modificación, el documento presentado lo sustenta en tres argumentos: la necesidad de corrección de las discrepancias existentes entre planos y ficha de Catálogo, el ajuste de la protección de los elementos del edificio al estudio histórico realizado y la incorporación a la ficha de Catálogo de las modificaciones ya en curso con la aprobación inicial de la Modificación del PGOU de fecha 17 de marzo de 2023 relativas a la Librería del Espolón.

El documento presentado identifica y pormenoriza las determinaciones que se modifican, exponiendo su estado actual y el propuesto, y que se concretan en la modificación de la ficha de Catálogo del inmueble sito en el Paseo del Espolón, 30, en



cuanto al apartado de Análisis y a sus Condiciones particulares de Protección. A tal efecto, se incorpora, como Anejo 1 del documento Ficha de Protección 292 Vigente, y como Anejo 2, Ficha de Protección 292 Propuesta.

A la vista de lo anterior, a juicio de quien suscribe, nos encontramos ante una modificación de determinaciones de ordenación detallada, ya que, si bien afecta a una ficha del Catálogo de Protección del PGOU, lo hace únicamente en cuanto a las condiciones particulares concretas de dicha protección, y no a la catalogación del inmueble, que sigue manteniéndose como Protección Estructural. Por tanto, no existe afección al modelo territorial definido en los instrumentos de planeamiento ni de ordenación del territorio vigentes.

El documento incorpora una comparativa del aprovechamiento atribuido por el planeamiento vigente frente al que resultaría de la propuesta realizada, concluyendo que, de la homogeneización de alturas propuesta, que afecta únicamente al cuerpo modificado de la calle Carnicerías, y de la posibilidad de cubrir el patio, deriva un incremento de 300,79 m² edificables con destino privado. De acuerdo con esta afirmación, no se produciría un incremento de aprovechamiento superior a 500 m² que motive la necesidad de incrementar las reservas de suelo para espacios libres y demás dotaciones urbanísticas, si bien los propietarios únicamente tendrán derecho al 90% del incremento, debiendo monetizarse el 10% restante en el momento de la obtención de la correspondiente licencia de obra.

En este sentido, en el documento presentado se realiza la afirmación anterior, sin aportar ningún cálculo justificativo de la misma, por lo que el expediente debe completarse a fin de incluir una justificación de los cálculos relativos a esta cuestión.

En cuanto al contenido técnico del documento, el mismo se ajusta a la normativa de aplicación (Art. 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León):

- *Contiene las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, describiendo el objeto de la modificación propuesta.*
- *Contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, incluyendo un documento denominado Memoria Vinculante donde se expresan y justifican dichos cambios, haciendo referencia a:*
 - 1º. *La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público, en el sentido anteriormente expuesto.*
 - 2º. *La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.*
 - 3º. *El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente, concluyendo que no se genera afección alguna al respecto.*
- *La memoria Vinculante incluye un apartado expreso de Resumen Ejecutivo en el que se describe el objeto de la modificación y su ámbito de afección, acompañando un plano en*



el que se delimita el mismo. Aunque no menciona expresamente el ámbito afectado por la suspensión de licencias se entiende que el mismo es coincidente con el de la modificación.

El documento contiene una justificación del cumplimiento de las normativas sectoriales que le afectan:

- *Protección ciudadana: Se argumenta que, en base al documento de análisis de riesgos del PGOU, que se basa en los planes específicos existentes en vigor, el ámbito territorial de la presente Modificación no se encuentra afectado por riesgos que de forma cuantitativa y cualitativa se consideren incompatibles con los usos permitidos, no siendo necesario establecer medidas especiales ni otras modificaciones en el documento.*
- *Servidumbres aeronáuticas: Se justifica su cumplimiento, en base al Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas y sus subsiguientes modificaciones, así como en el Real Decreto 1838/2009, de 27 de noviembre, que actualiza las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos, y se aportan planos relativos a las mencionadas servidumbres.*
- *Análisis de riesgos: No se considera que en el ámbito de intervención existan riesgos tecnológicos significativos.*

En cuanto a los riesgos hidrológicos, la parcela se encuentra dentro del ámbito de riesgos de inundación, si bien éste no se encuentra dentro de la zona de máxima crecida ordinaria a 10 años, ni en el área de flujo preferente a 100 años, ni dentro de la línea de inundación a 500 años. A mayor abundamiento, la modificación propuesta no incluye actuaciones de transformación de usos.

Por último, en cuanto a riesgos naturales, se estima que los mismos se encuentran en los parámetros normales, no siendo necesario implementar medidas correctoras especiales.

- *Ruido: Se justifica que, teniendo en cuenta, tanto la legislación específica en la materia, como el Mapa Estratégico de ruido del municipio de Burgos del año 2018 y la Ordenanza Municipal de Ruido, la modificación propuesta no supone alteraciones al respecto de esta materia.*
- *Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas: La justificación de la normativa relativa a este punto será objeto de cada proyecto a ejecutar.*
- *Seguridad en caso de incendio: Se justificará en los correspondientes proyectos técnicos de edificación.*
- *Patrimonio Cultural: La parcela está incluida en el Catálogo Arqueológico con protección tipo B (Intensidad media), circunstancia que no se modifica con el presente documento, debiendo realizarse sondeos arqueológicos previos a cualquier intervención, ajustados a la normativa vigente.*

Asimismo, el edificio cuenta con Protección Estructural, grado que no se modifica con la propuesta presentada.

Por otra parte, se encuentra incluido en el Entorno de protección del BIC Teatro Principal, por lo que las obras en el edificio estarán sometidas a la autorización por parte del órgano de la Comunidad Autónoma competente en la materia.



- *Impacto de género y potros colectivos sociales: analizado el contenido de la modificación propuesta, no se aprecian posibles impactos sobre la infancia y/o adolescencia, familias, personas con discapacidad y colectivo LGTBI. En cuanto al Informe de Evaluación de Impacto de Género, de acuerdo con la Ley 1/2011, de 1 de marzo de evaluación de impacto de género en Castilla y León (Arts. 1 y 2), la presente modificación no se encuentra en su ámbito de aplicación.*
- *En cuanto a la legislación de Evaluación ambiental, el documento expone que, dado su contenido, puede considerarse que la presente modificación estaría excluida del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica recogido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, al tratarse de una modificación menor del PGOU, no afectar a espacios incluidos en la Red Natura 2000, y no contemplar la futura implantación de proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental.*

El documento justifica la innecesaridad de un Estudio Económico adicional al del PGOU, al no producirse impacto sobre las Haciendas Públicas que requieran un nuevo informe de sostenibilidad económica, ni una programación de tareas de redacción de instrumentos de desarrollo urbanístico.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe considera que, si bien la modificación propuesta presentada, en lo que respecta al planeamiento, puede ser informada favorablemente, el expediente debería completarse en el sentido de incorporar un cálculo justificado de los incrementos de edificabilidad derivados de la misma, así como los correspondientes archivos en formato editable.

3. *Con fecha 16 de enero de 2025, con núm. de registro de entrada 2025004260, se presenta en el Ayuntamiento de Burgos documentación complementaria en cumplimentación del requerimiento según informe técnico municipal.*
4. *Con fecha 22 de enero de 2025, la Arquitecta del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo informa que se ha aportado la documentación solicitada por lo que se informa favorablemente para su aprobación inicial la modificación planteada con registros de entrada 2024097769 y 2025004260.*

Normativa Aplicable

Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.*
- *Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*



- *Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.*
- *Orden FYM 238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.*

Consideraciones Jurídicas

Primera. – Sobre el contenido de la Modificación propuesta.

1. Objeto de la Modificación:

En la Memoria Informativa se indica que el objeto de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que se propone es corregir errores detectados en la Ficha de Protección del edificio situado en el número 30 del Paseo del Espolón y ajustar la protección de los diferentes elementos protegidos del edificio en función de los valores y características derivadas del Estudio Histórico elaborado.

El apartado 1.1. de la Memoria Vinculante del Proyecto describe el objeto de la Modificación en los siguientes términos:

1.1. OBJETIVOS Y PROPUESTAS

El objetivo de la presente Modificación Puntual del PGOUB es la modificación de la Ficha de Protección 292 del edificio situado en el número 30 del Paseo del Espolón para la corrección de sendos errores relativos a la altura máxima de la edificación y la afección de yacimientos arqueológicos, y varios ajustes en la protección de los distintos elementos que componen el edificio, profundizando en la caracterización de cada uno de ellos en función de lo recogido en el estudio histórico realizado (que se incluye como reseña histórica en el apartado 2.1 de la Memoria Informativo):

Los objetivos concretos se resumen en los siguientes:

CORRECCION DE ERRORES:

- 1. Corrección del error relativo a la altura máxima de la edificación, trasladando a la Ficha de Protección la altura máxima de edificación recogida en los Planos de Ordenación del PGOU, y permitiendo la homogeneización de alturas en todos los cuerpos edificados.*
- 2. Corrección del error relativo a la afección de Yacimientos Arqueológicos (área tipo B y elementos protegidos 2. Muralla y 64. Cauces y Esguevas) y a las condiciones de protección derivadas de dicha afección.*

AJUSTES EN LA PROTECCIÓN DE ELEMENTOS:

- 1. Completar la descripción del edificio (altura actual de la edificación, actuaciones previas, datos descriptivos e históricos, observaciones) en el apartado de Análisis*



2. Concreción de las condiciones de protección de la fachada a calle Carnicerías, tanto en planta baja como en la nueva planta autorizada por la corrección de errores en altura máxima.
3. Ajuste de las condiciones de protección de la cubierta a la homogeneización de alturas, permitiendo una nueva cubierta manteniendo la tipología básica original y admitiendo una nueva solución de cubierta en los cuerpos edificados cuya altura se actualiza.
4. Refuerzo de las condiciones de protección de los miradores y cuerpos volados en ambas fachadas, basada en la investigación histórica realizada.
5. Incorporación a la ficha de condiciones particulares de protección del patio, permitiendo la cobertura del mismo en condiciones concretas.
6. Ajuste a las preexistencias de las condiciones particulares de protección del portal, incrementando el número y grado de protección de los elementos protegidos.
7. Recoger en la ficha la existencia la "Librería del Espolón" como Comercio de Interés, y establecer sus condiciones particulares de protección.

Esta Modificación tiene reflejo en la ordenación de aspectos concretos con relevancia de determinaciones de ordenación detallada de la Ficha nº 292 de Catálogo de Inmuebles del Plan General, correspondiente al Inmueble sito en el Paseo del Espolón 30, en los apartados de Análisis y Condiciones Particulares de Protección, constatándose los cambios introducidos según Anejos 1 y 2 del documento, relativos, respectivamente a "Ficha de Protección 292 Vigente" y "Ficha de Protección 292 Propuesta".

2. Ámbito de la Modificación propuesta:

El ámbito afectado por la presente Modificación se concreta en la parcela que ocupa el número 30 del Paseo del Espolón de Burgos, con frente también a la calle Carnicerías (denominada coloquialmente como Plaza del Hondillo). Se trata de una parcela de suelo urbano consolidado, incluido dentro de la delimitación de la ordenanza RCH del PGOU (casco histórico) y afectada por el entorno del BIC Teatro Principal.

Linda al sur con Paseo del Espolón, al norte con Calle Carnicería, al este con número 32 del Paseo del Espolón (antiguo Hotel España), al oeste con número 28 del Paseo del Espolón, y al noroeste con número 1 de la calle Carnicerías. Su referencia catastral es 2280032VM48285.

3. Acreditación del interés público de la Modificación propuesta:

El apartado 1.3. de la Memoria Vinculante del Proyecto establece a este respecto lo siguiente:

"El interés público de la propuesta de modificación de la ficha 292 aquí contenida se sustenta sobre tres argumentos básicos:

1. *El primero es la necesidad de correcciones de sendos errores en la ficha, en lo relativo a la altura de la edificación, por un lado, y a las afecciones arqueológicas por otro.*



Como se ha señalado anteriormente, la asignación de altura máxima al edificio en los cuerpos edificados centrales y de calle Carnicerías entra en contradicción con los Planos de Ordenación. Se ha demostrado que esta discordancia proviene de un error en el planeamiento que impide la correcta ejecución de las determinaciones de éste, y que ha provocado que, a día de hoy, el edificio de Paseo del Espolón 30 sea uno de los pocos aún sin rehabilitar y prácticamente sin uso.

Se ha explicado en epígrafes anteriores que la asignación de altura máxima que contiene la Documentación Gráfica de Ordenación mantiene la de planeamientos anteriores, y se ajusta mejor al entorno urbano del edificio. Por tanto, se considera que es la correcta y la que debe trasladarse a la ficha.

Se considera pues que la propuesta de modificación de Plan General aquí contenida se limita tan solo a corregir un error en la ficha, de manera que se consigue la coherencia de los diversos documentos de planeamiento.

Así mismo se corrige otro error relativo a las afecciones arqueológicas de área tipo B y elementos 2. Murrada y 64. Cauces y Esguevas que aparecen en el catálogo del PGOU Bu y no se muestran en la ficha (que erróneamente indica que no está afectado). Una vez corregido este punto en el Análisis, se modifican también las Prescripciones Arqueológicas derivadas de ello.

2. *Ajuste en la protección de elementos del edificio. Derivada de la investigación histórica realizada, y que profundiza en las características y valores del edificio. Como se ha señalado anteriormente, la ficha de protección está realizada de manera excesivamente escueta y sintética, sin profundizar en el conocimiento del edificio, su génesis, ni en los diferentes valores y calidad arquitectónica de cada uno de sus elementos.*

En base a la investigación histórica realizada (y que se incluye en este documento en el apartado 2.1. Reseña Histórica), se ha procedido a ampliar la protección de algunos elementos y modularla en otros, de manera que se adapte mejor a la realidad del edificio y mejore su protección respecto a una ficha vigente excesivamente genérica.

3. *Incorporación a la ficha de modificaciones ya en curso. Se incorporan modificaciones a la ficha recogidas en otro documento de Modificación del PGOU Bu aprobado inicialmente, de modo que no existan contradicciones una vez aprobados definitivamente ambos documentos. Se trata de la existencia de un Comercio de Interés en el edificio (Librería del Espolón), y la incorporación de Condiciones Particulares de Protección para dicho comercio.*

4. Descripción de la Modificación propuesta.

Los apartados 1.4. y 1.5. de la Memoria Vinculante del Proyecto establecen a este respecto lo siguiente:

"De acuerdo con los objetivos expuestos, esta modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos supone:

1º. Modificación de la Ficha de Protección del edificio situado en Paseo del Espolón, 30



1. Ampliación y profundización del contenido del Análisis de la ficha para actualizar la altura de la edificación existente, las actuaciones posteriores, los datos descriptivos e históricos, y observaciones sobre las características constructivas y valores de los distintos cuerpos construidos del edificio.
2. Corrección de error en la ficha para actualizar el volumen y la altura de la edificación conforme a la recogida en los Planos de Ordenación del PGOU, diferenciando la referencia al mantenimiento de la altura de la edificación existente en los cuerpos edificados entre la fachada del Paseo del Espolón y la de calle Carnicerías.
3. En relación con lo anterior, ajuste de la ficha en lo relativo a las Condiciones Particulares de Protección de cubierta para permitir a ejecución de una nueva cubierta manteniendo la tipología básica original, y admitiendo una nueva solución de cubierta en los cuerpos edificados en los que se actualiza la altura máxima de la edificación.
4. En relación con lo anterior, ajuste de la ficha en lo relativo a las Condiciones Particulares de Protección de fachada en C/ Carnicerías para definir las condiciones de la planta adicional permitida.
5. Corrección de error en el análisis de la ficha para recoger las afecciones y protecciones arqueológicas.
6. Ajuste de las condiciones de protección de patio, escaleras, portal, miradores y accesos.
7. Inclusión en la ficha de protección de la existencia de la Librería del Espolón como Comercio de Interés, y establecimiento de sus condiciones específicas de protección."

"En el Anejo 1 se incluye la propuesta ficha modificada número 292 del Catálogo de Protección de Inmuebles del PGOU de Burgos, cuya aprobación se solicita. Recogiendo los cambios descritos en epígrafes anteriores y conforme a las justificaciones y motivaciones aportadas."

5. Justificación de su conveniencia y oportunidad:

Sobre el contenido de estos apartados del documento me remito al Informe de la Arquitecta municipal de 8 de enero de 2024 para evitar reiteraciones.

Segunda. – La Modificación como procedimiento para la alteración del planeamiento urbanístico propuesta.

El artículo 56 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 167 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establecen que los instrumentos de planeamiento urbanístico tienen vigencia indefinida, pero que, no obstante, las Administraciones públicas competentes pueden proceder en cualquier momento, de oficio o a instancias de otras Administraciones públicas o de los particulares, a alterar sus determinaciones mediante los procedimientos de revisión o modificación regulados en los artículos siguientes.

En cuanto a la modificación del planeamiento urbanístico como procedimiento para la alteración de las determinaciones del planeamiento vigente, se regula por lo previsto en el artículo 58 en relación con los artículos 50 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los artículos 169 a 173 en relación con los



artículos 153 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

El artículo 58.1 de la Ley 5/1999 y el artículo 169.1 del Decreto 22/2004, establecen que los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión.

Visto que las alteraciones pretendidas con el presente documento no tienen la consideración de revisión del planeamiento vigente ya que no responden a ninguno de los supuestos previstos en los artículos 57 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 168 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se considera correcta la elección de la Modificación de Plan como procedimiento para llevar a cabo las alteraciones propuestas.

Sobre la posibilidad de modificación del planeamiento y del ejercicio del “ius variandi”:

El artículo 167 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico tienen vigencia indefinida pero que, no obstante, las Administraciones públicas competentes pueden proceder en cualquier momento, de oficio o a instancia de otras Administraciones públicas o de los particulares, a alterar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico mediante los procedimientos de revisión y modificación, regulados en los artículos 168 y 169 y siguientes respectivamente.

Analizado el presente Proyecto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 169.1 del RUCYL en relación con lo que establece el artículo 168, el alcance de las alteraciones que plantea es propia de una Modificación del planeamiento general del artículo 169 y no de una revisión de este. Por lo tanto, al no reunir esta modificación ninguno de los requisitos previstos para que deba considerarse una revisión, su alcance y régimen es el de una Modificación de planeamiento general.

Sobre la legitimidad de la Administración para la modificación del planeamiento se ha pronunciado reiteradamente el Consejo Consultivo de Castilla y León, en el siguiente sentido:

El artículo 56.1 de la Ley de Urbanismo mantiene el principio de vigencia indefinida de los planes, pero ello no implica que sea un documento estático, sino al contrario, es un instrumento susceptible de modificación o revisión, cuyas alteraciones se subsumen dentro de lo que se ha venido llamando ius variandi, como inherente a la potestad de planificación urbanística. Su fundamento se encuentra en la necesidad de adaptar las previsiones urbanísticas y dar las respuestas que demandan los nuevos requerimientos del espacio físico urbano. Así lo ha declarado reiteradamente la jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo (sentencias de 24 de febrero de 1984, 24 de septiembre y 9 de diciembre de 1989, 6 de febrero y 3 de abril de 1990, 15 de abril y 8 de mayo de 1992). De entre ellas cabe destacar la de 9 de diciembre de 1989, que define el ius variandi como “una potestad no fundamentada en criterios subjetivos ejercitable en cualquier momento, sino como remedio establecido en la ley para que la Administración,



objetivando alteraciones reales, realice las modificaciones que imponga las nuevas necesidades urbanísticas creadas por la dinámica social en el transcurso del tiempo". Como afirma la sentencia de 3 de enero de 1996, la naturaleza normativa del planeamiento y la necesidad de adaptarlo a las exigencias cambiantes del interés público justifican plenamente el ius variandi, lo que implica un amplio margen de discrecionalidad acotada por la interdicción de la arbitrariedad (artículo 9.3 de la Constitución). ...//...

...//...La alteración del planeamiento se configura así no sólo como una facultad, sino como una verdadera obligación para la Administración competente, en caso de que las circunstancias concurrentes así lo demanden en aras a la mejor satisfacción de los intereses generales en la ordenación del territorio, tal y como ha declarado el Tribunal Supremo en sentencia de 26 de junio de 1995."

Tercera. - Sobre la normativa aplicable en materia de Modificación del planeamiento general.

El régimen de modificación de los instrumentos de planeamiento general se regula en los artículos 169 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

"Artículo 169. Modificaciones.

1. Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.

2. Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.

3. Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1.º La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2.º La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3.º El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

4. La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes.



Artículo 170. *Modificaciones de la ordenación detallada.*

1. En los Municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que no afecten a la ordenación general definida en el planeamiento general vigente, conforme a los artículos 153 a 158 y 165.

Artículo 172. *Modificaciones de espacios libres y equipamientos.*

1. La aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que alteren los espacios libres públicos o los equipamientos públicos, tanto existentes como previstos en el planeamiento, requiere que la superficie de espacio libre o de equipamiento que se destine a otro uso sea sustituida por una nueva superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad, situada:

a) Cuando se trate de suelo urbano consolidado, en la misma unidad urbana o bien en un sector de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable colindante, pero sin disminuir los espacios libres y equipamientos públicos propios de dicho sector.

b) Cuando se trate de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable, en el mismo sector, o de ser imposible en un sector próximo, pero sin disminuir sus propios espacios libres y equipamientos públicos.

c) Cuando se trate de sistemas generales en cualquier clase de suelo, en cualquier ubicación justificada dentro del término municipal.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará cuando la modificación tenga por objeto la planificación de actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana y se acredite el mayor interés público de una solución diferente.

Artículo 173. *Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la intensidad de población.*

1. Para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos, o que cambien el uso del suelo, debe hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación, y deben incrementarse proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o urbanizable colindante. A tal efecto:

a) En los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural, el incremento de las reservas puede ser dispensado cuando se justifique su incompatibilidad con la protección del Conjunto, y siempre que la Consejería competente en materia de patrimonio cultural informe favorablemente la Modificación.

b) En el resto del suelo urbano consolidado, debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 ó más, o cuando aumente el



volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más. En tal caso debe aplicarse el más restrictivo de los siguientes módulos:

1.º Cuando se aumente la superficie edificable, por cada 100 metros cuadrados de aumento debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

2.º Cuando se aumente el número de viviendas, por cada nueva vivienda debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

c) En suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable se aplica lo previsto en los artículos 104, 105, 106 y 128, sin que resulte necesaria una mayor exigencia.

d) (Suprimido)

2. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará cuando la modificación tengo por objeto la planificación de actuaciones de regeneración o renovación urbana y se acredite el mayor interés público de una solución diferente."

Cuarta. – Sobre el contenido de las modificaciones del planeamiento urbanístico.

Con carácter general, el artículo 169.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece que las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1º La justificación y conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2º La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3º El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

De conformidad con la normativa referida, la presente Modificación contiene las determinaciones adecuadas a su específica finalidad e incluye los documentos necesarios para ello, incluida una Memoria vinculante donde se expresan y justifican los



cambios de ordenación que se proponen, con especial referencia a la justificación y conveniencia de la modificación, con acreditación de su interés público; además, se identifican y justifican de forma pormenorizada las determinaciones del instrumento que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto, así como el análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

El Proyecto incluye una justificación relativa a su impacto en las siguientes materias objeto de normativa sectorial, Protección Ciudadana, Servidumbres aeronáuticas, Análisis de riesgos tecnológicos, hidrológicos y naturales, Ruido y condiciones acústicas, Accesibilidad, Seguridad en caso de incendio, Patrimonio Cultural, Impacto de género y otros colectivos sociales, Evaluación ambiental. Incluye así mismo una justificación de la innecesariedad de un Estudio económico adicional al del PGOU, al no producirse impacto sobre las Haciendas Públicas.

Previamente a la aprobación definitiva deberá aportarse la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre la finca afectada por la presente modificación durante los cinco años anteriores a su aprobación inicial, conforme establece el artículo 173 del RUCyL.

Quinta. – Sobre la tramitación de la Modificación.

Al afectar esta Modificación a determinaciones de ordenación detallada del Plan General, conforme lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el procedimiento de tramitación debe ajustarse a los artículos 153 a 158 y 165 del RUCyL, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento de Burgos la aprobación inicial y definitiva.

Sobre el documento dispuesto para su aprobación inicial y previamente al acuerdo, el Ayuntamiento debe recabar los informes sectoriales según disponen los artículos 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La publicación del acuerdo de aprobación inicial comportará la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito afectado por la modificación conforme al artículo 156 en relación con el 288 del RUCYL, teniendo en cuenta que esta suspensión, conforme al artículo 156.5 del citado Reglamento se mantendrá hasta la entrada en vigor del documento modificado aprobado, o como máximo, durante dos años ya que la suspensión se produce por la aprobación inicial de un instrumento de planeamiento general.

Por todo cuanto antecede se informa favorablemente esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y se propone para su aprobación inicial, debiendo presentarse para la aprobación definitiva, un Texto refundido”.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



En virtud de lo expuesto, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para Corrección de errores y Ajustes en la Protección de elementos de la Ficha 292 del Edificio en Paseo del Espolón, 30 de Burgos” promovida por la mercantil ESPOLON 30 BURGOS S.L., según documentación redactada por los Arquitectos D. Alberto Sáiz de Aja del Moral y D. José M. Barrio Eguiluz, presentada en el Ayuntamiento de Burgos con registro de entrada núms. 2024097769 y 2025004260, los días 8 de noviembre de 2024 y 16 de enero de 2025.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 155 del Reglamento para su desarrollo, someter este asunto a información pública de DOS meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

TERCERO. – Suspender en el ámbito afectado por la Modificación, el otorgamiento de licencias conforme al artículo 156 en relación con el 288 del RUCYL. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva de la modificación y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO. -Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Abierto debate, intervienen en un único turno, los Sres. Peña Robledo y Garabito López, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4681460

5. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4684080

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4761960

7. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4778080

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4787420

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado: a favor, 11 votos de los concejales del Grupo Popular; abstención, 12 votos de los concejales del Grupo Socialista y 4 votos de los concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 16 abstenciones; y en contra, ningún voto.



Visto el resultado, se advierte por el Secretario General del Pleno qué al no haberse obtenido la mayoría absoluta requerida ha de entenderse que el acuerdo no ha tenido lugar, siendo así ratificado y proclamado por la Presidencia.

17. Grupos políticos. Referencia: 2/2025/PLENO

Proposición conjunta de los Grupos Municipales del Pleno sobre el compromiso financiero para la celebración en Burgos de varias exposiciones.

Al ser una proposición conjunta, por la Alcaldesa se propone que sea el Secretario General del Pleno el que proceda a su lectura, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4804670

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4822080

3. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4831510

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4841680

5. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4842205

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4971110

El Grupo Municipal del PSOE, el Grupo Municipal de Partido Popular, y el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Burgos, al amparo de lo establecido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento Orgánico y de funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, proponen la aprobación en el Pleno de la siguiente Proposición:

PROPOSICIÓN CONJUNTA SOBRE EL COMPROMISO FINANCIERO PARA LA CELEBRACIÓN EN BURGOS DE VARIAS EXPOSICIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1072, Alfonso VI, hijo del rey Fernando I, es proclamado Rey de Castilla. Sus hermanas, las Infantas D^a Urraca y D^a Elvira contaban entre sus posesiones con la villa medieval de Gamonal, que entregan al Obispo de Oca, para que establezca allí su sede episcopal, tras la destrucción de Oca durante la invasión árabe del S. VIII.



De este modo, la iglesia románica Santa María la Real y Antigua fue de hecho sede episcopal hasta la terminación de la catedral de Burgos en 1096 y que sería sustituida a partir del 1221 por la actual gótica.

Para la conmemoración del 950 aniversario del traslado de dicha sede, celebrado el 8 de julio de 2024, se realizó un acuerdo entre el Arzobispado de Burgos, el Cabildo Metropolitano y la Fundación Consulado del Mar, que conlleva la realización de tres exposiciones de enorme interés cultural para la ciudad de Burgos.

En el año 2024 se inauguró la exposición **"Pintar sin miedo: Sorolla y la Valencia de 1900"**, que fue inaugurada el pasado noviembre y que permanecerá en la Sala Valentín Palencia hasta comienzos de marzo de 2025.

Para este año 2025, el compromiso es la realización de la Exposición de arte Sacro **"Legatus Fidei"** que se expondrá en la misma Sala desde el mes de junio hasta el mes de septiembre.

De cara al año 2026, el compromiso se fija en poder traer la Exposición **"Picasso: Raíces bíblicas"** que, al igual que las anteriores, tendrá como sede la sala Valentín Palencia de la Catedral y se podrá visitar entre los meses de marzo y junio del próximo año.

Con el fin de propiciar estas actuaciones y ayudar a la promoción de la ciudad en su vertiente cultural y turística, el Ayuntamiento de Burgos quiere comprometerse económicamente en estas tres exposiciones aportando una cantidad de 275.000 euros en dos anualidades: 2025 y 2026.

A esta colaboración se unirán las aportaciones que realizarán la Junta de Castilla y León y la de Diputación de Burgos, colaborando a su vez en la financiación de dichos eventos.

ACUERDO

Aprobar el compromiso económico de 275.000€ para hacer frente a la celebración de las tres exposiciones de primer nivel que se celebrarán en nuestra ciudad.

Sometida la proposición a votación, queda aprobada por unanimidad, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.

18. Grupos políticos. Referencia: 2/2025/PLENO

Proposición del Grupo Municipal Socialista para una mejor gestión y dinamización del Patrimonio Municipal del Suelo.

Para su exposición toma la palabra, el concejal del Grupo Socialista, Sr. Arnaiz Hoyos, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/4992750

2. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/5010030

3. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/5241080

Daniel de la Rosa Villahoz, portavoz del Grupo Municipal de Concejales Socialista (PSOE) del Ayuntamiento de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP del 12/11/2012), presenta la siguiente **PROPOSICIÓN**:

MEJOR GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

ANTECEDENTES

La dificultad del acceso a la vivienda como derecho constitucional reconocido en el art. 47 de la Carta Magna se presenta en los estudios demoscópicos como uno de los principales problemas de la sociedad española. Nuestra ciudad no es ajena a la problemática de difícil o imposible acceso a la vivienda que generan la debilidad de la oferta, el incremento de la demanda, el consecuente incremento de los precios (tanto en alquiler como en compra) y la total ausencia de una política social con la que revertir esta situación que ya resulta secular.

La concepción de la vivienda como bien de inversión y no como bien de primera necesidad esencial para la vida, junto con un modelo económico que alimenta y protege la especulación de mercado por encima de la accesibilidad, y una muy escasa intervención municipal con efecto de contrapeso ha asentado un sistema de mercado inmobiliario que funciona de modo ejemplar al fin previsto, la inversión especulativa, pero que resulta inhábil para favorecer el acceso a la vivienda como derecho constitucional.

Toda vez que ni el modelo ni sus lógicos efectos son nuevos, ya el legislador de 1956 quiso revertir el problema de acceso a una vivienda digna instituyendo legal y novedosamente el PMS como instrumento de control de los precios del mercado inmobiliario mediante la irrupción moderadora de los Ayuntamientos en la provisión de suelo y vivienda pública. Las posteriores modificaciones del PMS en las sucesivas leyes del suelo hasta llegar al RDL 7/2015, han ido desvirtuando la potencia de un instrumento eficaz cuyo fracaso viene radicando en la general dilatación municipal. El PMS, como patrimonio separado, carece en el Ayuntamiento de Burgos de la estructura orgánica y funcional necesaria para su correcta gestión y dinamización como instrumento de política social de vivienda.

Hoy proponemos a este Pleno significar a Burgos como la ciudad pionera en la aplicación de un modelo de gestión que garantice el derecho de acceso a una vivienda digna como una realidad y un ejemplo a seguir. Ahí puede radicar nuestra competitividad para combatir el envejecimiento de nuestra población, la huida de jóvenes a otros territorios y el dato distintivo que atraiga a la nueva inversión industrial: en la vivienda accesible.

La correcta concepción del PMS y su eficacia como herramienta municipal dependen del dimensionamiento interno del cuerpo de funcionarios que han de ponerlo en marcha como sistema de gestión del mercado inmobiliario. Recogida y análisis de datos para la idónea planificación de la política de vivienda con cima en el PMS exigen la integración en la Gerencia de Urbanismo de un cuadro de funcionarios que organicen el servicio para el cumplimiento de los



objetivos políticos que este GM estima en la promoción de una tasa natural de 1.000 viviendas por mandato más las que requiera el impulso industrial de la ciudad que, por ejemplo, para el CAE puede rondar las 4.000.

El principal objetivo es la gestión del PMS bajo su natural finalidad de servir como instrumento público de control de la oferta y la demanda del mercado inmobiliario a fin de favorecer el cumplimiento del derecho de acceso a una vivienda digna. Como beneficios colaterales vendrán la competitividad de Burgos como ciudad idónea para la inversión industrial, la retención de población joven y la disminución de la edad media de la población.

Por todas las razones expuestas, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Revisar, complementar y desarrollar el I Plan Municipal de Vivienda de Burgos 2023-2009 respetando el consenso obtenido en su aprobación por los grupos políticos municipales.

2.- Dotar a la Gerencia de Urbanismo de un cuadro de funcionarios suficiente para la autónoma gestión técnica a todos los niveles del Patrimonio Municipal del Suelo, proveyendo para ello en la RPT las plazas que resulten necesarias y diseñando los procesos de trabajo, gestión, control y consecución de objetivos que sean idóneos.

Abierto debate, intervienen en doble turno el Sr. Peña Robledo, Manso Villalaín, Arnaiz Hoyos y la propia Alcaldesa, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/5243510

5. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/5477670

6. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/5481240

7. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/5798010

8. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/5809450

9. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6088050

10. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6090810

11. Intervención de Francisco Javier Pindado



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6105415

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6107575

13. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6112030

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6114490

15. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6116805

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6119985

17. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6121665

18. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6124215

19. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6125900

20. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6128150

21. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6197545

22. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6200690

23. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6373140

24. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6378520

25. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6613990

26. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6619330

27. Intervención de Cristina Ayala Santamaría



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6631690

28. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6632920

29. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6641825

Sometida la proposición a votación, queda desestimada por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 12 concejales del Grupo Socialista, el voto en contra de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total 15 votos desfavorables y ninguna abstención.

19. Grupos políticos. Referencia: 2/2025/PLENO

Proposición del Grupo Municipal Socialista con motivo del 8 de marzo “para todas las mujeres y niñas: derechos, igualdad, empoderamiento.”

Para su exposición toma la palabra la concejala del Grupo Socialista, Sra. Paredes García, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6657170

2. Intervención de Aida Estrella Paredes García

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/6707650

Daniel de la Rosa Villahoz, portavoz del Grupo Municipal de Concejales Socialista (PSOE) del Ayuntamiento de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP del 12/11/2012), presenta la siguiente **PROPOSICIÓN**:

PROPOSICIÓN CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO “PARA TODAS LAS MUJERES Y NIÑAS: DERECHOS, IGUALDAD, EMPODERAMIENTO.”

ANTECEDENTES

La igualdad entre mujeres y hombres es uno de los pilares básicos para conseguir una sociedad completamente democrática y libre de violencia, porque ignorar los derechos fundamentales de más del 50% de la población no puede convertirse en algo deseable para quienes somos firmes defensores del sostenimiento del Estado de Bienestar.

Se han conseguido avances importantes en las últimas décadas, pero aun así el mundo está aún lejos de alcanzar la igualdad marcada por el objetivo 5 de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Este año 2025 la ONU elige como lema “Para todas las mujeres y niñas: derechos, igualdad, empoderamiento”, lema al que como ayuntamiento nos sumamos con la intención de afianzar



nuestro compromiso por garantizar medidas concretas que sirvan tanto para lograr la igualdad real como para combatir cualquier tipo de retroceso que pueda hacer peligrar estos derechos.

Para trabajar por el empoderamiento de las mujeres es necesario en primer lugar reconocer y visibilizar sus aportaciones.

Empoderarse implica participar plenamente en todos los sectores: el económico, político y social, poniendo los medios necesarios para conseguir una justa representación a todos los niveles mediante políticas que favorezcan la equidad en el acceso a los recursos.

Equidad significa justicia social y la justicia social se logra consiguiendo objetivos como la erradicación de la brecha salarial, pues vivimos en un entorno laboral donde aún, y a pesar de los avances, se sigue penalizando a las mujeres en sus salarios que están casi un 20% por debajo de los de los hombres, según los últimos datos de la EPA 2023, donde se especifica que las mujeres tienen un salario medio de 2063,20 € al mes, mientras que el de los hombres alcanzó 2467,90 € al mes.

Esta brecha salarial junto con la brecha de las pensiones, resultante en su mayor parte de la precarización de los empleos domésticos y la renuncia de las mujeres a tiempo de sus empleos para poder ejercer los cuidados de familiares dependientes, contribuye, de manera aplastante a la feminización de la pobreza, en un país que además envejece a marchas forzadas, lo que pone a las mujeres en una situación mayor de vulnerabilidad respecto a sus compañeros varones.

Uno de los grandes abismos de desigualdad existentes en la sociedad actual se hace patente al analizar el acceso al mercado laboral, concretamente en lo referente a las profesiones que son mayoritariamente desarrolladas por mujeres. A la hora de elegir una carrera profesional existe una gran diferencia entre las profesiones que tienen que ver con los cuidados y las denominadas STEM, vinculadas históricamente a estereotipos sexistas que dificultan las vocaciones de las niñas y las mujeres hacia las ciencias, ingenierías, tecnologías y matemáticas, y que sin embargo suponen una sobrerrepresentación en las que tienen que ver con los cuidados, adjudicadas durante miles de años únicamente a las mujeres.

Cuidados que aún en su mayoría no son remunerados constituyen la parte más importante del sostenimiento de los mercados, porque si las mujeres parasen, pararía el mundo.

Sin cuidados no hay futuro, pero sin igualdad en el acceso a los mercados, sin igualdad salarial, sin igualdad en los usos del tiempo, sin corresponsabilidad y sin conciliación: no hay democracia.

Es nuestro deber, como administración más cercana a la ciudadanía garantizar el acceso a los recursos equitativamente para proteger así el cumplimiento y el respeto a los derechos humanos.

Derechos humanos que por otro lado están siendo continuamente vulnerados en las situaciones de peligro surgidas actualmente por las guerras, las crisis y las medidas ultraderechistas que acrecientan las diferencias entre los seres humanos con mayor



vulnerabilidad, una vulnerabilidad que se ceba con las mujeres, especialmente con las migrantes, mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres de la tercera edad, etc.

El respeto y la defensa de estos derechos se consigue por medio de la educación y la sensibilización, puesto que una no puede existir sin la otra.

Respeto a los cuerpos de las mujeres, que sólo a ellas pertenecen de manera integral y no por partes, como proponen quienes las reducen a vientres con los que comerciar, respeto a su capacidad de decisión como seres humanos independientes, respeto que pasa decididamente por la educación afectivo-sexual basada en la igualdad y la dignidad de las personas.

Y como punto más importante, nos comprometemos a preservar la salud y la seguridad de las mujeres víctimas de los numerosos tipos de violencias que continúan siendo una lacra para la sociedad.

Hemos avanzado en leyes, somos referentes a nivel mundial en ese aspecto. Cada vez las mujeres tienen menos miedo de hablar de las agresiones que sufren, pero seguimos teniendo que escuchar discursos negacionistas de la violencia machista. Seguimos teniendo que soportar las dobles o triples victimizaciones de las mujeres que se atreven a denunciar, seguimos siendo juzgadas por querer ser libres y se nos sigue exigiendo una heroicidad que no se pide al resto cuando es momento de sobrevivir.

Estos juicios, comentarios, negaciones, exigencias no hacen sino desalentar a las víctimas que temen una lucha continuada contra una sociedad y unas administraciones poco sensibilizadas. Por eso más que nunca es necesario escuchar sin juzgar y apoyar a estas mujeres mediante acciones que promuevan la concienciación, la tolerancia y el respeto, acompañadas de otras iniciativas que protejan a las víctimas, a sus hijas e hijos y a familiares dependientes de ellas.

La protección a estas mujeres debe ser responsable e íntegra, asegurando que sea prestada por profesionales con especialización para su atención, huyendo de paternalismos, con el objeto de ofrecer una asistencia digna y respetuosa.

Sólo lograremos estos objetivos si somos capaces de trabajar coordinadamente con humildad y con unidad entre todas las organizaciones e instituciones involucradas en la lucha contra las desigualdades.

Por todas las razones expuestas, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. - Nos comprometemos a la formación de las y los profesionales que atienden a las víctimas de violencias machistas y agresiones sexuales, en coordinación con otras administraciones para poder actuar de manera integral, objetiva y suficientemente sensibilizada. Es fundamental el trabajo periódico de sensibilización con profesionales de la educación, cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, servicio público de justicia y profesionales sanitarios.



2.- Ofreceremos programas de “respiro” adaptados a familias monomarentales para facilitar su inclusión en el mercado laboral, garantizando la calidad de los servicios y favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar

3.- Se programará en consonancia con el plan municipal de igualdad entre mujeres y hombres, pendiente de actualización, una oferta formativa y de sensibilización dirigida a la ciudadanía que abarque los puntos fundamentales que valoran positivamente en la evaluación del anterior plan como son; aquellas centradas en la educación afectivo-sexual, la lucha contra la trata y la abolición de la prostitución, la lucha contra la violencia machista y el fomento de la participación de las mujeres en la vida económica, política y social.

4.- Se elaborará de manera coordinada con los grupos municipales del ayuntamiento el segundo plan de igualdad entre mujeres y hombres respetando la permanencia de aquellos puntos que han sido valorados positivamente en la evaluación del plan anterior y proponiendo otros nuevos que amplíen todas las áreas de desarrollo

5.- Se realizarán reuniones periódicas de coordinación con las diferentes administraciones y entidades responsables de atención a las víctimas de violencia en el entorno del convenio con Viogen.

6.- Se incidirá en la escrupulosa calidad de los servicios de protección a las víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos y personas dependientes a su cargo mediante la especialización de los agentes asignados a la prestación de los servicios.

En este momento de la sesión se ausenta de la sesión el concejal del Grupo Socialista, Sr. Temiño Cantero, no volviendo a incorporarse a la misma.

Abierto debate interviene en doble turno las Sras. Alegría Martínez, Del Campo Cámara y Paredes García, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

3. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/7128490

4. Intervención de Marta Alegría Martínez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/7132380

5. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/7268510

6. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/7272110

7. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/7751770



8. Intervención de Aida Estrella Paredes García

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/7761790

9. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/8022510

10. Intervención de Marta Alegría Martínez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/8026671

11. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/8169980

12. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/8174280

13. Intervención de Aida Estrella Paredes García

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/8207630

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/8211370

15. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/8212415

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/8315330

17. Intervención de Aida Estrella Paredes García

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/8320620

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/8469450

Sometida la proposición a votación, queda desestimada por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales presentes del Grupo Socialista, el voto en contra de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total 15 votos desfavorables y la abstención por ausencia del concejal del Grupo Socialista, Sr. Temiño Cantero.

20. Grupos políticos. Referencia: 2/2025/PLENO.

Proposición del Grupo Municipal VOX, respecto a Burgos “Ciudad por la vida”.

Para su exposición tiene la palabra el portavoz del Grupo VOX, Sr. Martínez-Acitores Puig, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/8482400

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/8490450

3. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/8494350

Fernando Martínez-Acitores Puig, portavoz del Grupo Municipal VOX en este Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP DEL 12/11/2012), formula para su debate en la sesión plenaria que tendrá lugar el próximo viernes 21 de febrero de 2025, y posterior votación, la siguiente **PROPOSICIÓN**:

BURGOS, CIUDAD POR LA VIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para abordar los **desafíos demográficos que enfrenta Burgos es fundamental reconocer que el éxito de la política económica y el éxito de la política familiar van de la mano**. Es crucial **permitir a las parejas jóvenes alcanzar sus objetivos familiares**. La emergencia demográfica es uno de los grandes temas de nuestro tiempo. El concepto de continuidad cobra pleno sentido cuando analizamos los retos demográficos de nuestra sociedad.

La natalidad se presenta como uno de los puntos más críticos en las sociedades occidentales del siglo XXI. **En Burgos, enfrentamos un serio problema de natalidad y envejecimiento de la población. Estas realidades no solo afectan al presente, sino que también ponen en riesgo el futuro de nuestra ciudad**. Es imperativo que tomemos medidas para fomentar la natalidad y apoyar a las familias jóvenes, asegurando así un futuro próspero para todos.

La **promoción de la natalidad** implica no sólo la concienciación sobre la importancia de tener hijos, sino también la eliminación de obstáculos y la implementación de políticas que apoyen a las familias y fomenten la maternidad y la paternidad responsables. Se trata de políticas transversales a toda la acción de una Administración, que ha de guiarse en su actuación por la “perspectiva de familia”, que analice todas sus medidas a la luz de si son positivas o no para proteger la institución familiar.

Fomentar la natalidad, asegurar la formación de familias y protegerlas con todos los medios a nuestro alcance, es esencial para garantizar el equilibrio demográfico, el desarrollo sostenible y el bienestar de nuestra sociedad.

La natalidad no repunta. Según El Correo de Burgos de fecha 09-01-2025, el ligero incremento anual de los nacimientos en el Hospital Universitario de Burgos en 2024 en comparación con 2023, **no enmascara una realidad que mantiene alrededor de los 1.500 nacimientos anuales desde hace años**. Con 1.498 bebés nacidos en 2024, la cifra es un 20% inferior a los 1.878 nacimientos de hace diez años y dista aún más del máximo del siglo en curso,



pues el dato reciente supone casi un millar menos de nuevos burgaleses respecto a los casi 2.400 de 2008.

Impulsar políticas a favor de la natalidad va unido ineludiblemente, a la **defensa y protección de la familia** desde los poderes públicos, como núcleo esencial y primario de la sociedad.

La **familia** es mucho más que un concepto abstracto; es el lugar donde se cultivan el amor, el respeto y la solidaridad. Es un espacio sagrado donde los lazos de sangre y afecto se entrelazan, creando vínculos duraderos y brindando un apoyo invaluable en cada etapa de la vida. **Reconocemos y celebramos la importancia de la familia como cimiento de nuestra sociedad, ya que la fortaleza de las familias se refleja en el bienestar de toda la comunidad.**

Familia y persona no pueden crecer sin prestarse ayuda mutua por lo que no deben producirse contradicciones ni antagonismos. La adecuada estabilidad de las personas ha de encontrar un respaldo suficientemente rico en el **tejido de las relaciones familiares** que, a su vez, han de encontrar igual **apoyo en los poderes públicos** y en el conjunto de **agentes sociales** que rodean a la familia.

Es un ámbito excepcional en el que la herencia cultural del pasado se transmite y renueva con el fin de lograr los ideales de igualdad, libertad, paz y justicia. Los lazos socio-afectivos entre sus miembros la convierten en garantía de la constancia y persistencia de valores imprescindibles para el desarrollo y plena realización de la persona humana.

Defendemos una visión conservadora en clave positiva, basada en la promoción de valores sólidos y en el **respeto a la dignidad humana en todas sus etapas**. Nos esforzamos por **fomentar y defender el derecho a la vida, desde su concepción a la muerte natural**.

Defendemos la importancia de la vida, reconocido en nuestra **Constitución** en su artículo 15, la protección de los derechos de los niños y la preservación de los vínculos familiares, reconociendo que son pilares fundamentales para el desarrollo individual y colectivo.

Por ello, **desde el ámbito municipal, es prioritario impulsar políticas que promuevan el bienestar y crecimiento de las familias burgalesas**. Desde beneficios fiscales, planes de formación, apoyo a las asociaciones y fundaciones provida, hasta la realización de programas para la conciliación laboral y familiar.

Desde este ayuntamiento, durante el período en que VOX formó parte del equipo de Gobierno, ya se tomaron iniciativas importantes a este respecto.

- Presupuesto 2024: La distribución del Presupuesto por las áreas de competencia de VOX, todas con un incremento importante, y en concreto la Concejalía de Familia (Mayores, Infancia y Juventud): 1,63 millones, con un incremento del 14,95%.
- Presupuesto 2025 con VOX en el Ayuntamiento de Burgos. Incremento en nuestras áreas: - Familia e infancia 25% - Juventud, 9% - Mayores 7%



- En Pleno ordinario se vota a favor de la Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 507, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, art. 3 i) 10 d) y 14. Se hace efectivo uno de los acuerdos para formar gobierno: Bajar la carga fiscal y reducir los impuestos a las familias numerosas.
- Se suprimen los límites de renta para poder acceder a la rebaja.
- Se aumentan los porcentajes de bonificación que pasan del 37% y 57% al 90 % dependiendo del carácter de cada familia numerosa y en función del valor catastral de los inmuebles que hasta 204.000 puede llegar al 90%.

Estas son algunas de las acciones ya creadas, pero nuestro propósito es seguir avanzando en **políticas sociales de natalidad, familia y vida**, asegurando la implicación en ayudas, proyectos y ventajas fiscales para beneficiar a los que más ofrecen a la sociedad, sus hijos, como valor de garantía de futuro de una manera desinteresada y como prueba palpable de su mérito, sacrificando su individualidad para construir lazos fuertes.

Con ello queremos impulsar las políticas sociales, ya que **Burgos es una de las poblaciones más envejecidas de España**. Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), la provincia de Burgos tiene una alta proporción de personas mayores de 65 años en comparación con la población joven. Además, la tasa bruta de mortalidad en Burgos es significativa, lo que refleja una población envejecida. Aspiramos a **ser referentes en el cuidado político de las familias** y defenderemos propuestas de ayuda a los jóvenes para que puedan **formar en nuestro municipio un futuro con sus hijos**.

Es por este **compromiso presente y futuro**, por lo que el Grupo Municipal VOX presenta para su votación y, en su caso, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos el siguiente **ACUERDO**:

- Que el Ayuntamiento de Burgos otorgue al municipio el **título de "Burgos, Ciudad por la Vida"**, **asumiendo el compromiso de promover y fortalecer, desde todas las áreas del Ayuntamiento, políticas fiscales, sociales y formativas** orientadas al apoyo a las familias españolas y la natalidad, como **pilares fundamentales para la protección y sostenibilidad de nuestro Estado de Bienestar y gobierno municipal**.
- Crear un **servicio permanente de información y asesoramiento para mujeres embarazadas que lo requieran**, en el que puedan tener información detallada y objetiva sobre las secuelas psicológicas de perder a un bebé y toda la información relacionada con el apoyo real y asesoramiento continuo durante todo el embarazo y el parto, para dar todas las opciones posibles para que su bebé pueda nacer y de los mecanismos públicos y privados disponibles de apoyo para el desarrollo de su bebé.
- Crear un **programa específico de ayuda a las adolescentes y a sus familias para fomentar que puedan optar por la vida de su bebé** y que puedan continuar con sus estudios, con el apoyo psicológico que necesiten.



- Crear un **programa específico de ayudas a las madres con hijos con alguna discapacidad o con síndrome de Down.**
- Rescatar e instaurar una ley aprobada en 2008 y olvidada desde entonces por la que se **crea y regula una red de apoyo a la mujer embarazada.** Solicitar al Ayuntamiento que inste a la Junta a que la recupere. Dentro de los recursos de esta red estarían el asesoramiento personalizado a mujeres embarazadas y de ayudas por nacimiento, alojamiento temporal, apoyo psicológico, integración socio laboral y un número de teléfono gratuito que permita a cualquier mujer embarazada contactar con la red.
- Impulsar **políticas activas de Formación a las familias.** Con estas políticas activas de formación, buscamos empoderar a las familias, asegurando que dispongan de los recursos necesarios para construir un futuro prometedor para sus hijos y para todo Burgos.
- Organizar en **centros públicos charlas a favor de la protección de la maternidad, la vida y en la defensa de los no nacidos.**
- **Fomentar y promover los Convenios de Colaboración y apoyo con Fundaciones y Asociaciones que abogan y luchan por la Vida** cuyo objeto social sea precisamente éste, el de defender la vida. Esta iniciativa tiene como objetivo fortalecer el trabajo de las organizaciones locales que fomentan el bienestar y la calidad de vida en nuestra ciudad. Con el respaldo del municipio, estas asociaciones podrán desarrollar sus actividades y proyectos de manera más efectiva, contribuyendo así al progreso y el futuro de Burgos.
- Crear **ayudas directas a las familias con necesidad de matricular a sus hijos en guarderías y escuelas infantiles.** Creación de ayudas para el uso de guardería **tanto públicas como privadas.** Que el Ayuntamiento no incida en crear competencia desleal hacia las guarderías privadas, ser partidarios de ayudas directas a las familias con hijos para que sean ellas quienes decidan dónde llevar a sus hijos.
- Crear la **"Gala de La Vida".** Un evento solidario que reunirá a las principales Asociaciones y Fundaciones de ámbito social de nuestra ciudad. Esta gala tiene como objetivo celebrar y reconocer el invaluable trabajo que realizan estas organizaciones en beneficio a **"Burgos, Ciudad por la Vida"**
- Creación de **"Becas de Natalidad".** Consideramos que esta medida es fundamental para enfrentar el desafío del envejecimiento poblacional y asegurar un futuro próspero para nuestro municipio. Con estas becas, aspiramos a ser un referente en políticas de apoyo a la familia y un modelo a seguir en el ámbito del cuidado y la atención a los más jóvenes.
- Trabajar estrechamente con **empresas y asociaciones con sede en nuestra localidad para idear medidas y estrategias de apoyo a las familias burgalesas,** especialmente a aquellas más desfavorecidas.

Abierto debate, intervienen en doble turno el Sr. Martínez-Acitores Puig y la Sra. Paredes García y en un único turno el Sr. Barriada Herbosa y la Sra. Ballesteros Palacios, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:



4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/8753540

5. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/8757190

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/9266680

7. Intervención de Aida Estrella Paredes García

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/9270990

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/9736940

9. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/9744328

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/9972170

11. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/9978230

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10115119

13. Intervención de Aida Estrella Paredes García

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10120290

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10121910

15. Intervención de Aida Estrella Paredes García

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10127950

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10128506

17. Intervención de Aida Estrella Paredes García

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10131900

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10223620

19. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10226870

Sometida la proposición a votación, queda desestimada por mayoría simple, esto es, con el voto a favor de los 4 concejales del Grupo VOX, el voto en contra de los 11 concejales presentes del Grupo Socialista y la abstención de los 11 concejales del Grupo Popular.

21. Grupos políticos. Referencia: 2/2025/PLENO

Proposición del Grupo Municipal VOX para la digna sepultura a los niños no nacidos.

Para su exposición tiene la palabra el portavoz del Grupo VOX, Sr. Martínez-Acitores Puig, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10326400

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10334730

3. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10338840

Fernando Martínez-Acitores Puig, portavoz del Grupo Municipal VOX en este Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP DEL 12/11/2012), formula para su debate en la sesión plenaria que tendrá lugar el próximo viernes 21 de febrero de 2025, y posterior votación, la siguiente **PROPOSICIÓN**:

PARA LA DIGNA SEPULTURA A LOS NIÑOS NO NACIDOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su misma aparición en la Tierra, el hombre ha creído en la vida más allá de la muerte. De ahí, los enterramientos, rituales y símbolos asociados grabados en cuevas o piedras.

- En el Paleolítico Medio, 100.000 años antes de Cristo, los Neandertales honraban a los fallecidos enterrándoles en sepulturas individuales y familiares.

- En Mesopotamia, en el 5.000 a.C. o en la antigua Grecia se enterraban a los difuntos bajo tierra con símbolos que les recordaban.

- Roma también honraba a los muertos y se hacían procesiones nocturnas hasta el cementerio.

Sin entrar en más casuística, se puede ver que honrar a los difuntos es una costumbre ancestral. La necesidad de despedirlos para los seres queridos y la convicción, para las distintas culturas y religiones, de que el alma de la persona fallecida estuviera en un lugar sagrado.

Pero, ¿qué pasa cuando los fallecidos son bebés que aún no han nacido y han fallecido en el vientre materno? Entre el 10 y el 25% de mujeres sufren un aborto espontáneo. El dolor de la



madre, y también del padre, ante la pérdida de un bebé, se ve incrementado por la dificultad para poder despedirlo. Porque actualmente, además, si los bebés nonatos no han superado la semana 22, pasan a ser tratados como material biosanitario.

Además, sólo en España, han abortado de forma voluntaria alrededor de 100.000 mujeres de media al año desde que, lamentablemente, entrase en vigor la actual ley de plazos de 2010, que permite la interrupción libre del embarazo hasta la semana 14 de gestación, provocando, según los expertos, unas secuelas post-aborto que se ven reflejadas en reacciones físicas, psicológicas, emocionales y relacionales. Sólo el año pasado se produjeron más de 103.000 abortos, de los cuales el 94% fue a petición de la mujer.

El artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "Cementerios y actividades funerarias".

La sentencia del Tribunal Constitucional 11/2016, de 1 de febrero, resuelve el Recurso de Amparo promovido por una madre a quien denegaron la licencia de incineración de los restos resultantes del aborto padecido. La madre pretendía poderse despedir del feto con su pareja y poder incinerarlo después para darle digna sepultura en una ceremonia de carácter civil y familiar. La demandante no alegó razones religiosas ni confesionales, pero la sentencia avaló su derecho protegiendo sus convicciones personales con independencia de su origen ideológico o religioso.

Cada vez más profesionales tratan de visibilizar el denominado "duelo gestacional y perinatal", que es el que se produce tras la pérdida en un embarazo, que hasta ahora se ocultaba o no se tenía en cuenta. También algunos hospitales tienen protocolos para ayudar a las mujeres y familias en estas circunstancias.

En Hue (Vietnam), hay un cementerio construido por un grupo de voluntarios católicos con más de 900 tumbas sin nombre que acogen los restos de casi 45.000 niños abortados. No aparece ningún nombre, sólo un crucifijo de piedra con la fecha en que fueron enterrados. A los pies de una estatua hay una inscripción que reza "Papá, mamá, querédme, por favor".

En el cementerio de Trespiano (Florenia), se ha reservado una zona con lápidas para llorar a los "niños nunca nacidos". Más de 1.000 niños ya han recibido sepultura.

En el cementerio de Laurentino (Roma) se ha dedicado un jardín para tumbas de "niños nunca nacidos" a causa de "una interrupción espontánea del embarazo o terapéutica".

Dentro de la Comunidad de Madrid, Boadilla del Monte (Madrid) ha reservado un espacio en el cementerio para niños no nacidos y neonatos, dado que el derecho de enterramiento está contenido en el derecho a la intimidad familiar.

En la ciudad de Madrid, existe una iniciativa similar, en el cementerio Sacramental San Lorenzo y San José, donde existe una sepultura para enterrar a bebés concebidos, pero nacidos sin vida.

Y en otros puntos de España, como Torrent (Valencia) o Zamora, se han adoptado medidas similares.



Muchas madres y padres que pierden a sus hijos antes de nacer, por cualquier circunstancia, pueden necesitar el sosiego y la paz interior de que sus restos descansen en un lugar digno y adecuado.

El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Burgos siempre ha defendido la dignidad de cada persona desde su concepción hasta su muerte, por lo tanto, consideramos que las personas concebidas, pero no nacidas, deben ser enterradas con la dignidad que merecen.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal VOX presenta para su votación y, en su caso, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos el siguiente **ACUERDO**:

- Que el Ayuntamiento de Burgos, a través del área correspondiente, disponga las instrucciones necesarias para que se habilite un espacio adecuado en el Cementerio Municipal de Burgos, con objeto de poder sepultar, en suelo o en pared, o depositar las cenizas de bebés concebidos que, tristemente, no han podido nacer, en condiciones que garanticen la máxima dignidad y asequibles para cualquier familia.

Abierto debate, intervienen en doble turno los Sres. Niño Pérez y Martínez-Acitores Puig y la Sra. Barrio Marina, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10489440

5. Intervención de Carlos Niño Pérez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10493230

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10591995

7. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10597480

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10709040

9. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10712750

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10838046

11. Intervención de Carlos Niño Pérez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10842540

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10888380

13. Intervención de Nuria Barrio Marina



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10895660

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10917780

15. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10921520

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10923716

17. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10926640

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10931075

Sometida la proposición a votación, queda aprobada por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 15 votos favorables, la abstención de los 11 concejales presentes del Grupo Socialista y ningún voto en contra.

22. Grupos políticos. Referencia: 2/2025/PLENO

Proposición presentada por el Grupo Municipal Popular para la adhesión al manifiesto de la FEMP sobre el día internacional de la mujer.

Para su exposición toma la palabra la concejala del Grupo Popular, Sra. Del Campo Cámara, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10944560

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10955700

3. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/10958950

El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Burgos, al amparo de lo establecido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de burgos propone para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno la siguiente proposición:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **8 de marzo, Día Internacional de la Mujer**, es una fecha clave para visibilizar las luchas de las mujeres y niñas por sus derechos, igualdad y empoderamiento. Este año, el lema "**Para todas las mujeres y niñas: Derechos, igualdad y empoderamiento**" hace un llamado a garantizar que todas, independientemente de su origen, contexto o situación, tengan acceso a una



vida libre de discriminación y violencia. Es un recordatorio de que la igualdad de género es un derecho fundamental que aún sigue siendo una lucha global. La fecha invita a reflexionar sobre los avances y desafíos en la construcción de sociedades más justas y equitativas.

El texto propuesto por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para que Ayuntamientos como el de Burgos puedan unirse a la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres este año viene recogido así:

“En esta fecha tan señalada, renovamos nuestro compromiso firme e inquebrantable de promover y defender los derechos de las mujeres y niñas, sin distinción de origen, edad, etnia, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición. Según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), las mujeres representan aproximadamente el 51% de la población en España.

Sin embargo, estudios recientes destacan que la brecha salarial aparece cuando las mujeres deben elegir entre la maternidad o continuar con su carrera laboral, persiste en ámbitos específicos como en sectores como los servicios y los cuidados, y que las mujeres continúan asumiendo una carga desproporcionada en las tareas no remuneradas.

Estas cifras ponen de manifiesto la necesidad de reforzar las políticas de igualdad, de conciliación y corresponsabilidad especialmente desde el ámbito local, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

1. Reconocimiento de derechos y protección integral

Las administraciones locales, por su cercanía a la ciudadanía, deben garantizar servicios de calidad que permitan a las mujeres conciliar su vida laboral, familiar y personal como también debemos velar por la dignidad de las mujeres y niñas. Nuestro objetivo es seguir construyendo ciudades y pueblos libres de violencias machistas, donde la autonomía e independencia de las mujeres sea una realidad palpable.

2. Educación, formación y concienciación

La educación en igualdad y el fomento de valores de respeto desde temprana edad son esenciales para prevenir la discriminación. Es necesario impulsar proyectos que garanticen que las nuevas generaciones crezcan en un entorno que promueva la corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Impulsar proyectos educativos que fomenten la libre elección de la formación alejada de determinados estereotipos, haciendo que sectores masculinizados sean más atractivos para las mujeres.

3. Participación social y política

El liderazgo femenino es clave para una democracia sólida. Fomentemos la participación activa de las mujeres en todos los niveles, promoviendo su presencia en órganos directivos y apoyando el emprendimiento femenino.

4. Mujeres del Medio Rural y Mujeres con Discapacidad

Nos comprometemos a prestar una atención específica y particular a las mujeres del medio rural y a las mujeres con discapacidad que tienen mayores dificultades para alcanzar las reivindicaciones que reclamamos en esta declaración institucional.



5. Colaboración institucional y compromiso colectivo

La igualdad efectiva requiere la acción coordinada de todas las administraciones públicas, la sociedad civil y el sector privado. Solo mediante la cooperación podremos alcanzar un progreso sostenible.

*En este **8 de marzo de 2025**, la FEMP reitera su compromiso de impulsar medidas concretas que refuercen los derechos de las mujeres y niñas. Unámonos en esta lucha por una sociedad justa y diversa, donde las mujeres y niñas sean protagonistas de su propio futuro. Porque la igualdad no es un objetivo lejano, sino una tarea de cada día”.*

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Burgos, en su compromiso con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, acuerda adherirse al manifiesto de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) en ocasión del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer. En este sentido, ratificamos nuestra firme posición a favor de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, así como nuestra colaboración con los esfuerzos institucionales para erradicar la violencia de género y garantizar los derechos laborales y sociales de las mujeres.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Popular propone al pleno el siguiente **ACUERDO**:

1. Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Burgos al texto propuesto por la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), comprometiéndonos al impulso de todas las medidas recogidas en el mismo.

Abierto debate, intervienen en un único turno las Sras. Alegría Martínez, Paredes García y Del Campo Cámara, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/11158750

5. Intervención de Marta Alegría Martínez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/11162525

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/11312950

7. Intervención de Aida Estrella Paredes García

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/11317250

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/11389310

9. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/11401950

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/11445070

Sometida la proposición a votación, queda aprobada por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y los 11 concejales presentes del Grupo Socialista, lo que hace un total de 22 votos favorables, el voto en contra de los 4 concejales del Grupo VOX y ninguna abstención.

23. Grupos políticos. Referencia: 2/2025/PLENO

Proposición presentada por el Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de España a que ajuste el límite exento de IRPF al SMI.

Para su exposición toma la palabra la concejala del Grupo Popular, Sra. Ballesteros Palacios, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/11464610

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/11475610

3. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/11477770

El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Burgos, al amparo de lo establecido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de burgos propone para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno la siguiente proposición:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos días ha aprobado una subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) de 700 euros anuales, pasando de 15.876 euros a 16.576 euros. Esta subida de 50 euros brutos mensuales supone que los empleadores con trabajadores que cobran el SMI, en su mayoría pymes y autónomos, tienen que asumir un incremento de costes de 914 euros anuales por trabajador: 700 euros de sueldo bruto para el trabajador y 214 euros de mayor cotización a la Seguridad Social.

El coste para el empleador de un trabajador que cobre el salario mínimo, 16.576 euros brutos, asciende a 22.200 euros, al tener que asumir éste una de las mayores cuñas fiscales de toda la OCDE, en torno al 34%. Este coste es una barrera de entrada que dificulta la contratación de trabajadores menos cualificados.

Pero, es más, la subida de 700 euros anuales brutos para el trabajador no se queda íntegramente en su bolsillo, ya que éste debe pagar su parte correspondiente de cotizaciones sociales -que sube en 45 euros- y del impuesto sobre la renta de las personas físicas -que se incrementa en 301 euros-. Es decir, de los 700 euros casi la mitad, 346 euros, no va al bolsillo del trabajador sino a las arcas públicas.



En definitiva, con la última subida del SMI, las pymes y autónomos pagan 914 euros más, de los cuales 354 euros son para el trabajador (25 euros netos al mes en 14 pagas) y el resto, 560 euros, el 61% de lo que paga la empresa por la subida del SMI, incrementa los ingresos del Estado -vía IRPF y mayores cotizaciones sociales-, siendo éste el gran beneficiado de esta medida.

Si, como el propio Ministerio de Trabajo y Economía Social dice, hay más de 2,5 millones de trabajadores que cobran el SMI, la última subida aprobada supondrá 1.400 millones de euros de ingresos adicionales para las arcas públicas, de los que más de 800 millones de euros serán pagados directamente por los trabajadores. En el caso de la provincia de Burgos y según los datos recabados de la Agencia Tributaria en 2023 23.404 personas cobraron de 0,5 a 1 veces el SMI y 31.781 entre 1 y 1,5 veces el SMI. Con la subida del SMI en 2025 por encima de los límites marcados como exentos de tributación por IRPF en la normativa, un porcentaje destacable de estos burgaleses verá reflejada en su nómina esta retención nunca antes aplicada.

Los límites en la obligación de declarar en el IRPF se establecen en el artículo 96 apartado 3 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Este artículo debe de ser modificado en los siguientes términos para adaptar la subida del Salario Mínimo Interprofesional a los límites establecidos para la declaración del IRPF:

«3. El límite a que se refiere la letra a) del apartado 2 anterior será el equivalente al Salario Mínimo Interprofesional anual para los contribuyentes que perciban rendimientos íntegros del trabajo en los siguientes supuestos:

a) Cuando procedan de más de un pagador. No obstante, el límite será de 24.000 euros anuales en los siguientes supuestos:

1.o Si la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no supera en su conjunto la cantidad de 2.500 euros anuales.

2.o Cuando se trate de contribuyentes cuyos únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas a que se refiere el artículo 17.2.a) de esta Ley y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial que reglamentariamente se establezca.

b) Cuando se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las previstas en el artículo 7 de esta ley.

c) Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.

d) Cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.»

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno los siguientes:



1. Instar al Gobierno de España a aprobar las reformas que sean necesarias para que no se practique retención sobre los rendimientos del trabajo cuya cuantía sea igual o inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), así como para evitar el error de salto que se produce en los contribuyentes con los rendimientos más cercanos a estas cuantías.
2. Dar traslado del presente acuerdo a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Hacienda, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado.

Abierto debate, intervienen en doble turno los Sres. Martínez-Acitores Puig y De la Rosa Villahoz y la Sra. Ballesteros Palacios, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/11845710

5. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/11849210

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/11863610

7. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/11865920

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/11966160

9. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/11970260

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/12292850

11. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/12297440

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/12663770

13. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/12665516

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/12765460

15. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/12768600

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/12862260

17. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/12868980

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/12871525

19. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/12872610

20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/12978310

Sometida la proposición a votación, queda aprobada por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 15 votos favorables, el voto en contra de los 11 concejales presentes del Grupo Socialista y ninguna abstención.

II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

24. Secretaría Municipal. Referencia: 2/2025/PLENO

Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas por las Concejalías Delegadas, en virtud de la delegación conferida a las mismas por la propia Alcaldía y por la Junta de Gobierno Local, que abarcan desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 17 de febrero de 2025.

Para solicitar ciertas aclaraciones a las mismas, intervienen a continuación los siguientes Sres. Corporativos: Escudero Renedo, Alvarez Delgado, López Rodríguez, Barriuso Munguía, Carpintero Santamaría, Vesga Calderón, Barriada Herbosa, Paredes García, Del Campo Cámara, Ballesteros Palacios, Niño Pérez y De la Rosa Villahoz, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/12989020

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13011630

3. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13018860

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13066970



5. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13069430

6. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13089940

7. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13092260

8. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13101090

9. Intervención de José Antonio López Rodríguez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13143030

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13163010

11. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13164630

12. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13221130

13. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13262560

14. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13266910

15. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13293790

16. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13322450

17. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13358800

18. Intervención de Aida Estrella Paredes García

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13366180

19. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13367890

20. Intervención de Aida Estrella Paredes García

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13369930



21. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13425260

22. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13426520

23. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13431620

24. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13498270

25. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13499940

26. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13505020

27. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13508200

28. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13611120

29. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13630510

30. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13635625

31. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13636445

32. Intervención de Carlos Niño Pérez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13655530

33. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13701025

34. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13710045

35. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13713415

36. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13716085



37. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13717285

38. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13723315

39. Intervención de Carlos Niño Pérez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13724575

40. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13725896

41. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13727756

42. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13730325

43. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13735426

44. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13737280

45. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13835940

46. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13838295

47. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13840936

48. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13848905

49. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13850855

50. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13851485

51. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13856650

52. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13860875



53. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13864115

54. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13871726

55. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13906660

56. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13935575

57. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13937300

58. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13937985

59. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13947306

60. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13947936

61. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13949950

62. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13956806

63. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13957646

64. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13964125

65. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13965716

66. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13966226

67. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13970365

68. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13972680



69. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13993535

70. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/13994025

71. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14000193

72. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14001832

73. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14016830

74. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14021203

75. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14032310

76. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14034738

77. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14079810

78. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14082520

79. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14090360

80. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14149810

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

25. Secretaría Municipal. Referencia: 2/2025/PLENO.

Dación de cuenta de las Resoluciones dictadas por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería, que abarcan desde el día 9 de enero de 2025 hasta el día 16 de febrero de 2025.

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14154340



2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14165420

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

RUEGOS

Abierto debate interviene los siguientes Sres. Corporativos: Romo gil, Martínez-Acitores Puig, Barriuso Munguía, Niño Pérez, Escudero Renedo, Rodríguez Cobos, Ovejero Cámara y López Rodríguez, con el detalle que queda recogido en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14171455

2. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14173360

3. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14177150

4. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14180420

5. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14334420

6. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14339320

7. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14389380

8. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14433176

9. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14436896

10. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14439650

11. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14440970

12. Intervención de José María Romo Gil



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14442710

13. Intervención de Yolanda Barriuso Manguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14459720

14. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14475910

15. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14480840

16. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14485320

17. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14537110

18. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14538550

19. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14541545

20. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14542310

21. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14588580

22. Intervención de Carlos Niño Pérez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14589840

23. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14594460

24. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14597470

25. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14663490

26. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14669970

27. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14760250

28. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14764430

29. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14854560

30. Intervención de José Antonio López Rodríguez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14855290

31. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14867900

32. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14868590

PREGUNTAS

Abierto debate interviene los siguientes Sres. Corporativos: Peña Robledo, Suárez Pedrosa, Martínez-Acitores Puig, Manzanedo Gutiérrez, Carpintero Santamaría, Ovejero Cámara, Álvarez Delgado, Rodríguez Cobos, Manso Villalaín, Vesga Calderón y Barriada Herbosa, con el detalle que queda recogido en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14878780

2. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14885130

3. Intervención de Borja Suárez Pedrosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14931390

4. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14964090

5. Intervención de Borja Suárez Pedrosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14968320

6. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14987440

7. Intervención de Borja Suárez Pedrosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14990950

8. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14995480

9. Intervención de Borja Suárez Pedrosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14996470



10. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/14997035

11. Intervención de Borja Suárez Pedrosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15002436

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15009090

13. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15010910

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15068570

15. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15069125

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15082820

17. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15115110

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15116125

19. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15157695

20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15167006

21. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15168600

22. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15195970

23. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15240710

24. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15241400

25. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15245990



26. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15279516

27. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15306405

28. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15360850

29. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15363660

30. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15394640

31. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15400550

32. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15403610

33. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15409945

34. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15414125

35. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15421021

36. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15425380

37. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15431770

38. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15432396

39. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15434510

40. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15439120

41. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15501510



42. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15503450

43. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15590840

44. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15592565

45. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15617831

46. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15621663

47. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15659960

48. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15663210

49. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15683840

50. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15687090

51. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15702180

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Habiendo finalizado el Pleno, dentro del turno de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, intervienen: Sr. García González, Sr. Alonso Poza, en representación de la Coordinadora de Pensionistas de Burgos y Sra. Suárez Bárcena, tal y como consta en la video acta que se reproduce a continuación.

52. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15707030

53. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15715280

54. Intervención de Ángel María García González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15720636



55. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15722350

56. Intervención de Ángel María García González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15726565

57. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15796070

58. Intervención de José Antonio López Rodríguez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15800910

59. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15851280

60. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15859990

61. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15864070

62. Intervención de Juan Manuel Alonso Poza

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15865746

63. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15960880

64. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/15965510

65. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/16035600

66. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/16115590

67. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/16120190

68. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/16121540

69. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/16165050

70. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/16167840



71. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/16202060

72. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/16203245

73. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/16239060

74. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/16240360

75. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/16277090

76. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/16335250

77. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/16353480

78. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/16371865

79. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/16373485

80. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/16402975

81. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/16424869

82. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/16425891

83. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/16426846

84. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_02_21/1651/16434545

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13:35, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



Ayuntamiento
de Burgos

Secretaría Municipal